
Infracción Penal En La Infancia Y Adolescencia

Cuesta Mena Yina

Hoyos Córdoba María Carolina

Corporación Universitaria Del Caribe “CECAR”

Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas

Programa de Derecho

Sincelejo-Sucre

2017

Infracción Penal En La Infancia Y Adolescencia

Cuesta Mena Yina

Hoyos Córdoba María Carolina

Proyecto De Investigación Presentado Como Requisito Para Optar El Título De Abogado

Director:

Evaristo Miranda

Corporación Universitaria Del Caribe “CECAR”

Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas


Programa de Derecho

Sincelejo-Sucre

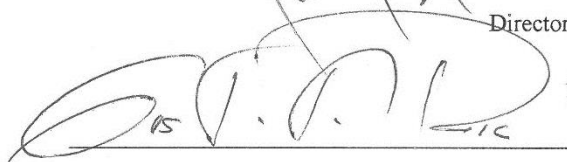
2017

Nota de Aceptación

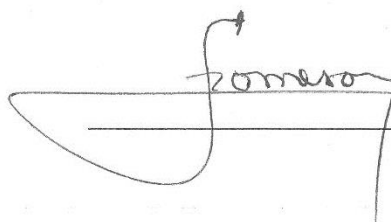
Aprobado.



Director



Evaluador 1



Evaluador 2

Agradecimientos

De ante mano agradecemos a Dios por brindarnos día a día salud y vida para culminar esta etapa universitaria, a nuestros padres por su apoyo económico y emocional a nuestros amigos y compañeros con los cuales crecimos como personas y nos formamos académicamente, a nuestros queridos profesores quienes se dieron en la labor de enseñarnos y guiarnos para mañana más tarde ser excelentes profesionales, basados en las normas y estatutos que nos rigen.

Cuesta Mena Yina

Hoyos Córdoba María Carolina

Tabla De Contenido

Resumen	9
Abstract	11
Introducción	12
1. Planteamiento Del Problema	14
2. Justificación	16
3. Objetivos	17
3.1. Objetivo General	17
3.2. Objetivos Específicos	17
Capítulo I	18
4. De Los Factores De La Criminalidad, La Delincuencia Juvenil Y Su Relación Directa Con La Violencia.	18
4.1. Con relación al Delito, la Violencia y la Criminalidad en Colombia.	18
4.2. El Conflicto interno como causa de conducta criminal en Colombia	19
4.3. Teoría de los Factores determinantes del potencial delincente y el delito.	21
4.3.1. Factor Endógeno.	21
4.3.2. Factor Antropológico.	21
4.3.3. Factor Cosmotelúrico.	22
4.3.4. Factor Social o Mesológico.	22
4.4. El factor exógeno: como su nombre lo sugiere, son todos aquellos factores que se producen fueran del individuo. Hoy por hoy se incluyen además de los enunciados anteriormente aspectos como.	22
4.4.1. La Familia.	22
4.4.2. Medios de Comunicación.	23
4.4.3. Factores Sociales.	23
4.5. Factores de riesgo de la conducta delictiva en la infancia y adolescencia	24
4.5.1. Factores biológicos. Herencia y genética.	25
4.5.2. Factores familiares	25
4.5.3. Factores socioeducativos. La escuela.	25

4.5.4.	Factores socio ambientales. La clase social	28
4.5.5.	Las amistades	28
4.5.6.	Los medios de comunicación.	28
4.6.	Análisis jurisprudencial sobre los menores de edad infractores de la ley	29
	La Sentencia C-839 de 2001, el Magistrado Marco Geraldo Monroy Cabra	29
	Ratio decidendi de la Corte Constitucional:	29
	Posición del Grupo:	30
4.6.1.	Sentencia C-203 de 2005 MP: Manuel Cepeda Espinosa	30
	Ratio decidendi de la Corte Constitucional:	31
	Posición del grupo:	31
4.6.2.	Sentencia C- 684 de 2009 MP: Humberto Sierra Porto.	32
	Ratio decidendi de la Corte Constitucional:	32
	Posición del Grupo:	32
4.6.3.	Sentencia C- 055 de 2010 MP: Juan Carlos Henao Pérez.	33
	Ratio decidendi de la Corte Constitucional:	33
	Posición del Grupo:	34
	Capitulo II	35
5.	Factores Y Dimensiones Teóricas Del Alcance De La Política Pública En Criminalidad De Menores	35
	5.1. De la Política Pública	35
	Capitulo III	37
6.	Medidas Administrativas Y Penales De Resocializacion Conforme A La Ley De Infancia Y Adolescencia Fundamentado En Las Doctrinas Internacionales	37
	6.1. Expedición de la Ley 1098 de 2006 o ley de Infancia y adolescencia	37
	6.2. Medidas Penales del sistema de responsabilidad penal para adolescente	40
	6.3. Medidas Administrativas	43
	6.4. Marco Normativo Referente A La Delincuencia Juvenil	45
	6.4.1. Instrumentos internacionales	45
	6.4.2. Responsabilidad penal de los jóvenes infractores a luz del derecho comparado	48

6.5. Justicia Restaurativa y La Resocialización.	50
Capítulo IV	51
7. De La Infracción Penal De Los Niños, Niñas Y Adolescentes En Sincelejo Sucre.	51
7.1. Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Regional Sucre - Distrito Judicial Sincelejo	51
7.2. Resultado De La Encuesta Realizada A Los Alumnos De 9 Y 10 Grado De La Institución Educativa Altos Del Rosario.	63
8. Conclusiones	70
9. Recomendaciones	73
Referencias Bibliográficas	74

Tabla de Figuras

<i>Figura 1.</i> Resultado de la primera pregunta de la encuesta tesis de grado.	64
<i>Figura 2.</i> Resultado de la pregunta número 2 de la encuesta tesis de grado.	65
<i>Figura 3.</i> Resultado de la pregunta número 3 de la encuesta tesis de grado.	66
<i>Figura 4.</i> Resultado de la pregunta número 4 de la encuesta tesis de grado.	67
<i>Figura 5.</i> Resultado de la pregunta número 5 de la encuesta tesis de grado.	68

Resumen

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, que han venido siendo utilizados por la criminalidad para cometer delitos de alto impacto, ya que estos tienen un tratamiento punitivo menos riguroso que aquellos que se les dan a los mayores de edad. Esta situación es la que ha venido viviendo la ciudades del departamento de sucre entre las cuales resalta Sincelejo, cuyo índice de criminalidad en temas de infancia y adolescencia son cada vez más alto, ya que el menor es utilizado como instrumento en delitos como homicidio y hurtos cuya gravedad es rígidamente castigada por nuestro sistema penal para adultos y excusada por el sistema penal para menores ya que la visión de los dos sistemas penales es distinta, debido a que el adolescente es visto como una víctima de la criminalidad por lo cual este debe ser protegido a través de nuestro sistema penal para menores, para posteriormente ser introducido a nuestra sociedad. Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, nuestro trabajo es de vital importancia para analizar la situación actual de estos adolescentes, ya que como lo mencionamos anteriormente los índices de criminalidad cuyos autores son menores de edad han venido creciendo de manera alarmante, ya que los menores en muchas ocasiones no cumplen con las penas para su rehabilitación y en otra ocasiones no son condenados a ninguna pena por ser menores de edad, dejándolos a disposición de la criminalidad; todo esto aunado con la pobreza de la cual son objeto la mayoría de los adolescentes y el entorno social agresivo en el que se encuentran, desencadenan una serie de situaciones como la que está viviendo actualmente el departamento de sucre. En conclusión lo que se busca en este trabajo es aportar a el desarrollo de nuestro adolescentes en este departamento determinando cuales son los delitos de mayor comisión por los mismos en el presente año (2016) e identificar los factores que los conducen a la criminalidad y compararlos con los delitos de mayor ocurrencia en Sucre específicamente en Sincelejo, para de esta manera analizar la ley de infancia y adolescencia para determinar si las penas impuestas por la misma cumple realmente con su función o por el contrario dejan la puerta abierta a la impunidad y a la destrucción de nuestra población adolescente.

Palabras Claves: niños, niñas, adolescentes, sujeto de derecho, delitos, conducta punible, legislación, factores, sistema de responsabilidad penal, jurisprudencia, ley, teorías, violencia, criminalidad, delincuente, menor infractor, política, resocialización, justicia, protección integral, restablecimiento de derechos.

Abstract

Children and teenagers are subjects of law, who have been used by criminality to commit high-impact crimes, since they have a punitive treatment less rigorous than those given to adults. This situation has been living in the cities of Sucre department, among which highlights Sincelejo, whose crime rate in childhood and adolescence are increasingly high, since the child is used as an instrument in crimes such as homicide and Thefts whose gravity is rigidly punished by our penal system for adults and excused by the penal system for minors since the vision of the two penal systems is different, because the adolescent is seen as a victim of criminality for which this must be protected through our penal system for minors, and later be introduced to our society. Having said this, our work is of vital importance to analyze the current situation of these teenagers, as we mentioned above, crime rates whose perpetrators are minors have been growing at an alarming rate, since in many cases the minors do not comply with the penalties for their rehabilitation, and in other occasions, they are not condemned to any penalties for being minors, leaving them at the disposal of the criminality; All this coupled with the poverty of the majority of teenagers and the aggressive social environment in which they are, trigger a series of situations such as the one currently being lived in the department of Sucre. In conclusion, what is sought in this work is to contribute to the development of our teenagers in this department, determining which are the crimes of greater commission for them in the current year, (2016) And identify the factors that lead to criminality, and compare them with the crimes of greater occurrence in Sucre specifically in Sincelejo, in this way analyze the law of childhood and adolescence, to determine whether the penalties imposed by it actually fulfill its function, or on the contrary leave the door open to impunity and the destruction of our adolescent population.

Keywords: children, Girls, teenagers, Subject of law, Crimes, Punishable conduct, legislation, Factors, System of criminal responsibility, jurisprudence, law, Theories, violence, criminality, offender, Minor offender, politics, Resocialization, Justice, Restoration of rights.

Introducción

El proyecto de nuestra investigación realizado se presenta con el fin de analizar cuáles son los delitos de mayor comisión por parte de los adolescentes de la ciudad de Sincelejo - Sucre. Demostrando las medidas que toma el Estado respecto a la situación actual de nuestro país, ya que las cifras de criminalidad de los niños niñas adolescentes infractores vienen aumentando considerablemente en la última década, la investigación está fundamentada en preceptos legales y constitucionales, que sustentan en un concepto amplio la problemática social.

Partiendo de la pregunta problema, se pretende analizar qué efectos generan las medidas de restablecimiento de derechos interpuestas por el Código De Infancia Y Adolescencia, para la resocialización de los jóvenes delincuentes, resaltando las garantías procesales a las que son parte como sujetos de derechos.

En el desarrollo de la investigación surge el debate sobre los alcances del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, por lo que se evalúa su funcionamiento y aplicabilidad teniendo en cuenta las reglas mínimas de las Naciones Unidas teniendo un carácter obligatorio en Colombia conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y que a su vez forman parte del bloque de constitucionalidad.

Dado los casos de constantes re-ingresos en los centros de rehabilitación. Y aumentos en delitos más graves como el homicidio. Se estudia la situación de criminalidad en jóvenes en el país y en el departamento de Sucre en Sincelejo, se enfatiza la problemática que enfrenta la Institución Educativa Altos del Rosario, donde se evidencian altas cifras de delincuencia juvenil.

A su vez se señalan los planes de desarrollo nacional y el departamental en razón de la niñez y la juventud, y de manera detallada se estudian las políticas públicas, cuales ha adoptado Sincelejo-Sucre y cuales han sido los resultados de estas.

Por medio del análisis jurisprudencial se estudia la posición que tiene la Corte Constitucional respecto a los menores de edad que infringen la ley. Se pasan a determinar los factores que llevan a los jóvenes a cometer delitos, por lo que se desglosan teorías sobre la conducta criminal desde la naturaleza misma de la persona hasta su desenvolvimiento en la sociedad.

El sector de la Institución Educativa Altos del Rosario de la ciudad donde se evidencia mayor índice de criminalidad juvenil, con gran precariedad económica, social y educativa, se torna relevante para examinar la criminalidad en los jóvenes ya que partir de esta se pueden determinar los factores que los llevan a delinquir y así mismo comprender de mejor forma su proceso de reinserción social y la efectividad del mismo.

1. Planteamiento Del Problema

¿Cuáles son los delitos de mayor comisión por los adolescentes en el Departamento de Sucre, en el lapso 2016?

La tasa de crímenes cometidos por menores de edad ha ido en aumento en los últimos años, esto último según el diario EL TIEMPO: “La participación de menores de edad en asesinatos, robos y otros delitos tiene alarmadas a las autoridades. En consecuencia, no parece haber una solución definitiva. Si bien los centros de reinserción cumplen con una ardua labor, se logran descartar falencias, además de no contar completamente con el respaldo suficiente del Estado, que de una manera general, no se cuenta con políticas públicas adecuadas que respalden el compromiso del centro de rehabilitar a los menores en la sociedad.

Con respecto a los sistemas de penalización se observa la flexibilidad en materia de los delitos que van desde hurtos hasta homicidios, teniendo un máximo de ocho años en el centro dependiendo de la gravedad de este, en ocasiones los menores no llegan a cumplir la totalidad de la pena. Muchos huyen para volver a delinquir lo que hace cuestionar la las medidas de seguridad, en los centros de la ciudad surge así otra problemática que es el número de reincidentes en Sincelejo en los últimos tres años se ha incrementado.

Si tomamos de ejemplo los sistemas de penalización de menores en otros países como EEUU, se observa que el modelo utilizado por estos, no distingue de la edad del agresor, pues se determina el castigo para el agresor dependiendo de la gravedad del delito y no teniendo en cuenta si es o no es menor de edad, es decir la edad no es impedimento en EEUU, para que un niño pueda tener como sentencia una cadena perpetua. Caso que se dio con: Cristian Fernández, quien asesinó a su hermano de 2 años.

Se puede afirmar: “Un alto porcentaje de delincuentes juveniles provienen de familias disfuncionales, con ausencia de figura paterna y con necesidades económicas insatisfechas.” Encuentran distracción con malas influencias, pero esto no justifica todos los casos, pues en ocasiones no tienen oportunidades para estudiar, ya que los padres no cuentan con los recursos necesarios, además de que en los sectores donde habitan son cunas de pandilleros y muchas veces ante la presión acceden a incluirse en ellas.

Entonces donde está el Estado en esta situaciones, si bien presentan programas que buscan ayudar a los menores no logran implementarse en todo los sectores como es el caso del barrio Altos de Rosario de Sincelejo, donde sus habitantes afirman que muchos de los programas que maneja la alcaldía para brindar un apoyo a la comunidad en muchas ocasiones no llegan a este sector.

En consecuencia se pretende con esta investigación, analizar temas como la ocurrencia de los delitos de mayor comisión por los adolescentes en la Ciudad de Sincelejo, la efectividad del proceso de reinserción de los menores de bajo los parámetros que contempla la ley, como se da en la actualidad y si realmente logra el objetivo que es la reinserción del menor en la sociedad sin dejar de lado aquellos aspectos de que ponen en vulnerabilidad el desarrollo óptimo del sujeto en la misma.

2. Justificación

En consonancia a las instituciones internacionales, el Estado social de derecho y más específicamente a La Constitución Política Colombiana, donde se amparan los derechos de los niños por encima de los demás, es indiscutible la relevancia de la protección de los niños y adolescentes como las futuras generaciones. Sin embargo existen aspectos que rompen el hilo conductual del menor, lo que lo conlleva a delinquir.

Esta investigación surge como respuesta a la gran necesidad que existe en nuestra sociedad de brindar mayor atención y apoyo a los jóvenes que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad para desarrollar con ellos competencias que identifiquen sus potencialidades que los lleve a convertirse en personas de bien que aporten beneficio a la sociedad evitando que se conviertan en los grandes delincuentes del futuro.

Es indispensable conocer de la resocialización de los menores de edad a su entorno cotidiano, pues de ello se pueden extraer aspectos no solo relacionados en el sentido jurídico, sino también aquellos que abarcan un trasfondo social de precariedad y vulnerabilidad a la cual se encuentran expuestos los menores de los sectores más afectados de la ciudad. La influencia en zonas como la del norte de la ciudad de Sincelejo, son escenarios que condicionan al menor a un ambiente hostil, en el cual es importante indagar para efectos de veedurías y supervisión pública las cuales se pueden ver reflejadas a futuro en campañas más sólidas en mira de la niñez en la adolescencia en un sector como este.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Determinar los delitos de mayor comisión por los adolescentes en el Departamento de Sucre, en el lapso 2016?

3.2. Objetivos Específicos

- ❖ Identificar los factores que conducen a la criminalidad de los menores de edad infractores de la Ciudad de Sincelejo-Sucre.
- ❖ Identificar ante las autoridades judiciales del Departamento de Sucre y de los Municipios de este Departamento las estadísticas sobre las comisiones de delitos por parte de jóvenes durante el año 2016.
- ❖ Determinar cuáles son los delitos de mayor ocurrencia en Sucre en los cuales los actores son los adolescentes.
- ❖ Verificar las conductas punibles establecidas por la legislación penal colombiana susceptibles de comisión por jóvenes.

Capítulo I

4. De Los Factores De La Criminalidad, La Delincuencia Juvenil Y Su Relación Directa Con La Violencia.

El siguiente capítulo desarrolla el primer objetivo específico de la investigación. Con base a la criminalidad su relación con el delito y como estos conllevan a fomentar la delincuencia en los jóvenes de la ciudad de Sincelejo-Sucre, partiendo de los antecedentes criminales en la humanidad, la situación del conflicto armado que enfrenta el país, las teorías sobre la delincuencia, el estudio de los factores influyentes en conducta delictiva en los niños niñas y adolescentes, y los preceptos emanados por la Corte Constitucional sobre esta temática y con

4.1. Con relación al Delito, la Violencia y la Criminalidad en Colombia.

Desde los orígenes de la sociedad, ha existido la criminalidad, el hombre en su integración social es fuente generadora de conflictos y es el mismo hombre quien se ha encargado de castigar y corregir aquellos quienes cometen delitos.

En la antigua Roma se hablaba del dolo malo, es decir, la intención dañina del hombre para cometer delitos, y si bien los romanos construyeron una estructura de los procesos, en ellos, no se le respetaba las garantías a los sindicados de las conductas, había una marcada discriminación entre el hombre libre y el esclavo quien no era sujeto de derecho, y no existía un régimen punitivo que juzgara a los menores de edad, sino que estos eran tratados severamente como si fueran adultos. Es así como En la Antigua Roma la imputabilidad penal iniciaba desde los 10 años, cuando se creía que la persona ya podía diferenciar el bien del mal. La protección del menor de edad no generaba importancia en el sistema romano; es más era permitido al páter familia, el abandono

noxal de este en favor de la víctima del delito cuando el padre de familia no quería reparar el daño por el causado. (Alfredo Di Pietro)

El sistema romano solo se enfatizaba en reprimir al delincuente y no le importaba si era aún un menor, y no se interesaba en nada en la prevención del delito, y en buscar cuales eran los factores primarios que generaban la criminalidad, no se preocupó en ver porque el hombre delinque desde sus primeros años de vida.

En la Antigua Grecia el sistema punitivo castigaba a los delincuentes reincidentes con torturas, dichos castigos eran aplicados a menores infractores, las castraciones eran muy comunes en los niños tanto para convertirlos en guardianes de confianza de los aposentos femeninos y como castigo de la criminalidad adultos. (Alfredo Di Pietro)

En un concepto más amplio la criminalidad se define como actos de naturaleza anti social realizados por el hombre o la comunidad, que violan la ley penal. El aumento significativo en delitos en los últimos años, ha puesto en alerta al país, ya que conforme a los resultados del análisis realizado por Centro Seguridad y Democracia, de la universidad Sergio Arboleda “Colombia habría registrado un aumento en su tasa semestral de homicidios, por primera vez en siete años. En comparación con el primer semestre de 2012, esos delitos pudieron experimentar un aumento del siete por ciento en el país, al pasar de 6.918 el año pasado a 7.380 en 2013”. (COLPRENSA, 2013)

4.2. El Conflicto interno como causa de conducta criminal en Colombia

Por más de 50 años Colombia ha estado enfrentando la cruda realidad del conflicto interno armado, lo cual ha generado grandes pérdidas en la economía del país, presentando un desequilibrio evidente que perjudica a la población con altos niveles de pobreza, “Una parte

importante de la literatura económica sobre las relaciones entre-pobreza y conflicto se ha centrado en una larga descripción del impacto-del conflicto sobre la pobreza, es decir, ha considerado a la pobreza como una-consecuencia de las situaciones de conflicto”. (Galindo, 2009)

Las consecuencias de los actos realizados por los grupos armados al-margen-de la ley tales como el desplazamiento forzado, la destrucción de pueblos veredas, y demás. Ocasiona que muchas-familias terminen sin hogar, perdiendo todo su patrimonio, a su vez se incrementa la pobreza, surge la necesidad de las personas víctimas de la ley de satisfacer las necesidades básicas de subsistencia lo que los lleva a asumir conductas de mayor riesgo.

Siendo además las instituciones menos capaces de resolver las disputas de manera pacífica. El Estado se involucra, entonces, en el conflicto, pudiendo además ser capturado por los grupos en-disputa a nivel nacional y regional, lo que lo lleva a actuar en contra de su propia naturaleza, fallando en su función de proteger a las personas y las comunidades y siendo parte del conflicto que él debe prevenir (Galindo, 2009)

A sí mismo vemos que “la violencia destruye capital humano y capital físico, afecta los flujos de comercio, genera incertidumbre que desincentiva la inversión y desvía el gasto del gobierno hacia actividades menos productivas como el gasto en defensa.” (Pabon, 2011)

Se hace evidente, como la influencia de la guerra interna, perjudica al país, con grandes pérdidas en el desarrollo económico, afectando las futuras inversiones para el incremento del capital.

La población infantil víctimas del conflicto armado, son testigos de actos inhumanos, como homicidios, Secuestros y violaciones que generan un impacto psicológico negativo, que trae

como consecuencia “deserción escolar” ^(Piedrahita) y afectación en la etapa de crecimiento de los niños.

4.3. Teoría de los Factores determinantes del potencial delincuente y el delito.

Los modelos o tipos de criminalidad, sobre el significativo aporte de Enrico Ferri y su famosa Teoría del Delito. Donde se encuentran inmersos los factores Exógenos y los factores endógenos, los cuales concurren en la formación del fenómeno criminal. Así las cosas y de manera muy general señala Ferri que existe una relación de dualidad biológica social en la conducta del delincuente; por tanto el delito es un fenómeno puramente social pues este en sí mismo no puede existir ni nacer habiendo carencia de un entorno social. En su sentido más simplista el factor Exógeno es el componente ambiental, la cual es la base fuerte de la teoría de ferri. El aspecto Endógeno por otro lado, se refiere al aspecto de introspección del individuo criminal.

4.3.1. Factor Endógeno.

Se refieren a los que nacen con el sujeto y actúan hacia el medio exterior produciendo ciertos resultados. Existe relación entre la actividad del organismo con las conductas antisociales. Para el Dr. Solís Quiroga “son causas endógenas somáticas las que se manifiestan en el cuerpo, así como las anomalías o defectos y enfermedades corporales, hereditarias o adquiridas, también particularidades en su desarrollo” (Alvarez, 2014). Contiguo a estos dos conceptos, se encuentran:

4.3.2. Factor Antropológico.

El cual agrupa los aspectos Orgánicos, Psíquicos, y biosociales del delincuente. Según Lombroso la fisonomía es un aspecto de los rasgos genéticos y la herencia es preponderante para

determinar un rasgo criminal potencial en un individuo, Lombroso sostenía que: “determinados genes son transmisores de delito, de padres delincuentes, hijos delincuentes.” (Quisbet, 2004) En cuanto al aspecto de la psíquico y sentimental de los delincuentes, Lombroso sostiene que el cráneo y su morfología puede determinar la potencialidad para delinquir del individuo.

4.3.3. Factor Cosmotelúrico.

El aspecto denominado como Lombroso como telúrico es el referente ambiental en el cual se desarrolla el individuo, el clima, la naturaleza del suelo.

4.3.4. Factor Social o Mesológico.

Es decir la densidad de la población, migración, campo, ciudad, alcoholismo, socialización imperfecta, también se ve la moral, familia y costumbres. El factor social implica en que a mayor amplitud y radio de los centros urbanos la criminalidad será mucho más alta, sin embargo al darse la migración del campo a las áreas cosmopolitas en razón de los factores de violencia, guerras y expropiación de tierras las personas del campo al no poder alcanzar un status de ida alto se presenta un estado de necesidad, pues al no poder surgir en la grandeza de las ciudades y verse en las encrucijadas del diario vivir, la misma necesidad induce al delito para subsistir.

4.4. El factor exógeno: como su nombre lo sugiere, son todos aquellos factores que se producen fueran del individuo. Hoy por hoy se incluyen además de los enunciados anteriormente aspectos como.

4.4.1. La Familia.

Pilar fundamental y núcleo institutriz del desarrollo de un individuo. La familia es el núcleo criminógeno de todo ser humano, y es desde aquí donde se pueden determinar las conductas a sociales o anti sociales del menor, joven o adulto. Aquí se forjan las personalidades o hay

detonantes que proporcionan con posterioridad las conductas violentas agresivas, de esta misma forma se parte a la exposición adecuada o no adecuada de la relación del individuo con el medio.

“La familia puede tener carácter criminógeno cuando los padres se encuentran en situaciones de alcohol, drogadicción, promiscuidad, prostitución en condiciones de abandono, y esto constituye de manera decisiva a poner a los miembros en la antisocialidad”. (Alvarez, 2014)

4.4.2. Medios de Comunicación.

El constante flujo de información, los recursos electrónicos y la transmisión de información de cualquier índole crea o instituye preceptos de influencia los cuales muchas personas siguen. La imitación de conductas observadas o escuchadas ya sea de 1 persona, o grupo determinado de personas sea real o irreales, proporcionan medios de manipulación al no haber bases sólidas y acompañamiento adecuado hay predisposición a la vulnerabilidad personal de la persona.

4.4.3. Factores Sociales.

Para Solís Quiroga “son factores exógenos sociales los que se refieren a las amistades, las malas compañías, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc...”. (Alvarez, 2014)

Estos factores se extienden en todo el país, actualmente nos enfocamos al incremento en los grupos marginados denominados pandilla barriales que inducen a Los jóvenes a la Criminalidad a su vez la falta de educación es una causa detonante para incurrir a la delincuencia, contar con pocas oportunidades para trabajar genera resentimiento social. Que se refleja en el actuar de las personas.

4.5. Factores de riesgo de la conducta delictiva en la infancia y adolescencia

Los factores que se mencionaran a continuación son los que se creen que afectan en la comisión del delitos o específicamente en el delincuente ya que con ellos se examina los hechos realizados por ellos los cuales son contrarios a la ley, dichos factores pueden ser fundamentales en la comisión de un delito sin embargo esto no significa que en cada caso en concreto va a influir de la misma forma en los adolescentes.

Lillo Pedreño, reconoce como unas claras consecuencia de la incidencia de estos factores en los niños, niñas y adolescentes los siguientes hábitos o comportamientos:

1. Hábitos clandestinos del comportamiento y mentiras.
2. Sistema de valores distintos a los normalizados.
3. Adquisición de patrones de conductas negativas.
4. Carencias de habilidades sociales.
5. Problemas de empatía. • Falta de sensibilidad social.
6. Problemas de disciplina en la escuela.
7. Inadaptación escolar: fracaso y abandono de la escuela.
8. Decisiones equivocadas sobre su futuro.
9. Incapacidad para conseguir metas normalizadas.
10. Rol de víctima. • Nulo acceso a la cultura en general.
11. La calle la ve como un espacio de libertad. • Inadecuada comprensión hacia lo externo a él.
12. Falta de identificación con el grupo de iguales en la escuela.
13. Necesidad de alardear, de no tener miedo, de alcanzar algún éxito.

Todo esto, da como resultado a juicio de la autora una situación de marginación que convierte en conflictivos a muchos menores, lo cual hace que muy pronto sean etiquetados como “difíciles”, “inadaptados” y “delincuentes”, (...) que con el tiempo tendrán hijos que, a su vez, reproducirán el mismo proceso de marginación, sencillamente porque entre una y otra generación no ha mediado una mínima intervención social eficaz y global que rompa el proceso (Pedreño, 2003)

Hawkins Y Catalano establecen los conceptos de los factores de riesgo que pueden tener incidencia en la delincuencia juvenil y estos son:

4.5.1. Factores biológicos. Herencia y genética.

Trata sobre ciertas características ya sean biológicas, cromosómicas o neurofisiológicas, que incrementan o predisponen a la delincuencia se transmiten genéticamente y, por ello se heredan. (González, 2003)

4.5.2. Factores familiares

La familia es un pilar fundamental para que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen de la forma adecuada pero si desde allí hay falencias esto se denota con comportamientos desviados y esto lo puedo ocasionar:

4.5.3. Factores socioeducativos. La escuela.

La escuela es junto a la familia el otro gran agente de socialización de nuestra sociedad, en la que los niños y adolescentes aprenden a tener un comportamiento socialmente correcto acorde con las más elementales normas de una convivencia pacífica en sociedad. No se debe olvidar que la época escolar es un tramo en la vida de las personas por el que todos los niños deben de pasar y

que incide profundamente en su desarrollo personal. En la escuela, además de aprender una serie de materias que conformarán una base cultural, se enseña (o más correctamente se debería enseñar), sobre todo, a los niños como deben comportarse, cuál debe ser la relación con sus compañeros, con los profesores y con el resto de la comunidad, de tal forma que se realice la socialización del individuo, con el objetivo de convertirlo en un “buen ciudadano” (González, 2003)

4.5.3.1.El fracaso escolar.

El éxito escolar es un factor positivo para prevenir la delincuencia juvenil, Beccaria señalaba que “el más seguro, pero más difícil medio de evitar los delitos es perfeccionar la educación” (González, 2003) ya que la comisión de delitos por lo general va de la mano de los sucesos desagradables que marcan a los niños (fracaso escolar y abandono temprano de los estudios).

Así, Maguin Y Loeber (1996) a la vista de los resultados ofrecidos por un estudio experimental de carácter longitudinal, manifiestan que “un pobre rendimiento académico se relaciona no sólo con el comienzo y la prevalencia de la delincuencia, sino también con la escalada en la frecuencia y en la gravedad de las ofensas” (González, 2003)

El colegio junto a la familia debe ser uno de los principales apoyo en la educación y socialización de los niños y jóvenes, pero resulta contradictorio que estos sean a la vez uno de los principales factores que afectan a los niños niñas y adolescentes en la comisión de delitos.

Uno de estos factores reside a juicio de Bandini y Gatti Citado por González en que, en la escuela, con el fin de socializar al individuo, según los valores de la sociedad en la que se encuentra, se estimula un fuerte sentido de individualismo y competitividad (teoría de la tensión o frustración —strain theory—), además, las exigencias educativas son cada vez mayores.⁵⁷ Este

espíritu competitivo impregna la vida del niño y le condiciona en su comportamiento frente a la escuela y sus compañeros. En la mayoría de los casos, el niño procurará afrontar esa “competición”, para con la ayuda de los maestros superarla, superándose entonces a sí mismo, mejorando, en una palabra. Pero habrá casos, de estudiantes menos brillantes o dotados, en los que el niño se verá superado por ese espíritu competitivo y, entonces comenzará a mostrarse indiferente, abúlico, irrespetuoso y violento, empezará a faltar a la escuela y renunciará a lo que ella representa. (González, 2003)

4.5.3.2. Vandalismo escolar.

La violencia en la escuela es llamada vandalismo escolar, el cual puede darse de diversas formas:

- ❖ agresiones físicas por parte de los alumnos contra profesores o contra sus compañeros.
- ❖ violencia contra objetos y cosas de la escuela.
- ❖ Manifestación en amenazas, insultos, intimidación, aislamiento o acoso, entre los propios escolares un fenómeno que en el mundo anglosajón se conoce como Bullying (el término inglés bully significa abusón, matón).

Los actos violentos de los halamos se pueden dar ya que dentro de las instalaciones del colegio, fuera o cerca de ellas.

El aumento de la violencia en la escuela, es un fenómeno real y preocupante pero que hay que abordar con calma, ya que siempre ha habido “pandillas” y “pequeños matones” en algunos colegios y, desde luego, la inmensa mayoría de los alumnos se comporta con la normalidad y corrección propia de su edad. Hay que señalar que la LOGSE73 prolonga la enseñanza obligatoria hasta los 16 años, que en casos de repetidores pueden alcanzar los 17 y 18 años. Esto significa, por un lado que sectores sociales que antes estaban excluidos de la enseñanza, ahora acuden al colegio y, por otro lado que los malos estudiantes que antes pasaban a la Formación Profesional a los 14

años, ahora se mantengan en el colegio dos años más, por lo que no es de extrañar que aparezcan nuevos problemas. (González, 2003)

4.5.4. Factores socio ambientales. La clase social

Pobreza y delincuencia son dos términos que mucha gente identifica como sinónimos o, cuando menos, como factores interrelacionados. Parece ser que la gente pobre delinque más que los pertenecientes a clases más acomodadas. Ahora bien, esta afirmación “popular” que debe ser corroborada por datos fidedignos, únicamente puede ser cierta para una delincuencia cometida por necesidad, pero no se adecúa a la mayor parte de la delincuencia juvenil. Es un hecho comprobado que los niños y jóvenes pertenecientes a clases sociales bajas tiene una tasa más alta de delincuencia que los pertenecientes a las clases media y alta. Principalmente cometen delitos con más frecuencia y con daños más graves en las personas y en las cosas. (González, 2003)

4.5.5. Las amistades

Hoy en día es demasiado importante para los adolescentes encajar en un grupo de amigos y tener demasiado de estos por lo cual la influencia y aceptación de los amigos y compañeros de la misma edad se convierte en vital y trascendental para los adolescentes, que la que puedan ejercer sus padres en casa y sus profesores en el colegio. (González, 2003)

4.5.6. Los medios de comunicación.

El efecto criminógeno de los medios de comunicación en los jóvenes debe ser observado desde dos ámbitos bien diferenciados. Por un lado, examinando el tratamiento que estos medios de comunicación realizan sobre los actos delictivos cometidos por niños y jóvenes y, por otro lado, analizando sus programas infantiles y juveniles, desde el enfoque que dichos programas realizan sobre todo de la violencia. (González, 2003)

4.6. Análisis jurisprudencial sobre los menores de edad infractores de la ley

La Corte Constitucional ha manifestado su posición respecto a la responsabilidad penal que debe recibir un menor, resaltando las garantías procesales y judiciales que goza el mismo. Contando con un sistema judicial y especializado para lograr una resocialización basada en el proceso pedagógico.

La Sentencia C-839 de 2001, el Magistrado Marco Geraldo Monroy Cabra:

Sostiene que los artículos 33 y 475 de la ley 599 de 2000 (código penal)

Ponen a los menores en pie de igualdad con los adultos, en cuanto se refiere a la responsabilidad penal de sus actos. Las normas acusadas, a su juicio, son inequitativas e injustas para con el interés general, pero específicamente en lo que atañe a la protección efectiva de la niñez, pues resulta atentatorio contra los principios constitucionales que consagran la protección especial a los niños, el que se los someta a un régimen de responsabilidad penal. (C-839, 2001)

Ratio decidendi de la Corte Constitucional: Una justicia de menores no constituye un atentado contra los derechos de los menores, ni va en detrimento del deber de protección que recae en la sociedad y el Estado. Antes bien, podría decirse que la comunidad internacional ha reconocido ampliamente la necesidad de crear un sistema judicial especializado que permita resolver el problema de la delincuencia juvenil desde la perspectiva de la resocialización, la tutela y la rehabilitación, evitando que el menor de edad desvíe su proceso de adaptación y trunque su desarrollo físico y moral, base del desarrollo de la sociedad moderna. Mientras la ley se ajuste a los principios constitucionales que guían el juzgamiento de los menores y conserve los objetivos que marcan su derrotero, la existencia misma de esta jurisdicción no merece reproche de constitucionalidad alguno; por el contrario, ésta debe ser avalada como el mecanismo propicio

para armonizar los derechos de los menores infractores y la conservación de la seguridad pública. (C-839, 2001)

Posición del Grupo: Nosotras opinamos que los menores que realizan conductas irregulares que atentan contra el orden jurídico, son responsables frente al estado por sus consecuencias de su conducta. Pero son los mismos instrumentos internacionales quienes reconocen la legitimidad de dichos procesos adelantados en contra de estos menores infractores, estableciendo como fin primordial la rehabilitación y educación de los menores quienes han infringido la ley.

Lo anterior solo busca hacer una contribución a los estados de que estos refuercen las medidas administrativas y legislativas con el fin de que en los procesos penales se respeten con el mayor cuidado los derechos sustantivos y procesales del menor implicado y se busque antes de aplicar sanciones represivas, la aplicación de medidas educativas y resocializadoras, para así poder alcanzar la resocialización integral del menor.

4.6.1. Sentencia C-203 de 2005 MP: Manuel Cepeda Espinosa

El accionante Acusa el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 782 de 2002, por considerarla violatoria de los artículos 29 y 44 de la Constitución Política, 1, 2, 4 y 6, de la Ley 833 de 2003 “por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados”; 3 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo; 6 de la Ley 782 de 2002; y, 162 pues a su juicio permite la judicialización de los menores de edad, y ordena a la autoridad judicial competente la remisión de documentación al Comité Operativo para la Dejación de las Armas, para que expida la correspondiente calificación, a pesar de que la misma ley califica como víctimas de la violencia

política a los menores de edad que toman parte en las hostilidades del conflicto interno colombiano, desconociendo de paso el artículo 162 del Código de Procedimiento Penal, en virtud del cual se tipifica como delito el reclutamiento de menores de edad. (C-203, 2005)

Ratio decidendi de la Corte Constitucional: En palabras del alto tribunal los menores de edad que se desvinculan del conflicto armado sí pueden ser tratados jurídicamente, a pesar de su calidad de víctimas de la violencia política y del delito de reclutamiento forzado, como infractores de la ley penal en razón de las conductas punibles en que hubieren incurrido con ocasión del conflicto, siempre y cuando se dé pleno cumplimiento, durante su investigación y juzgamiento, a las garantías mínimas constitucionales e internacionales.

En esa medida, en tanto infractores de la ley penal, los menores en tales circunstancias sí pueden ser sometidos a un proceso judicial que respete los principios de diferenciación y especificidad, que propenda por el logro de una finalidad tutelar y resocializadora, que promueva el interés superior y prevaleciente de cada menor de edad implicado así como la naturaleza prevaleciente de sus derechos fundamentales, y dentro del cual posteriormente se pueda conceder el beneficio de indulto cuando a ello haya lugar. (C-203, 2005)

Posición del grupo: La decisión de la Corte Constitucional se constituye entonces en el paradigma de las decisiones que se han adoptado anteriormente y que han cambiado la percepción jurídica del menor combatiente. No obstante, de la extensa jurisprudencia en precedentes normativos de estándares internacionales que cita, justifican la existencia de una justicia penal especial para adolescente sobre lo cual no existe punto de controversia. De la lectura de la providencia de Corte Constitucional se puede observar una adecuada argumentación encaminada a demostrar que sancionar a los adolescentes por ser infractores de la ley penal no contraviene los derechos fundamentales reconocidos en el orden internacional y nacional a estos sujetos de especial protección. El contexto de la responsabilidad penal del niño infractor de la ley penal no

es objeto de discusión sino la responsabilidad del niño infractor de la ley penal dentro del conflicto armado.

4.6.2. Sentencia C- 684 de 2009 MP: Humberto Sierra Porto.

Estima el demandante que el artículo 191 de la ley 1098 de 2006 que establece la detención en flagrancia,

Vulnera el artículo 29 de la Constitución Política (derecho al debido proceso) y el artículo 40 de la Convención de los derechos del niño (derecho al debido proceso penal y garantías judiciales), puesto que el procedimiento acusado en la norma del sistema de responsabilidad penal para adolescentes se rige por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004, infiere por lo tanto que las actuaciones procesales para la investigación y el juzgamiento de los adolescentes son similares a las del proceso penal de los mayores de edad. (684, 2009)

Ratio decidendi de la Corte Constitucional: decide declarar inexecutable la norma acusada bajo el argumento de que la norma acusada puede ocasionar obstáculos relevantes para que los adolescentes puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción a pesar de ser sorprendidos en flagrancia, lo cual afecta la presunción de inocencia.

Posición del Grupo: Se debe tener clara la diferencia que existe entre el sistema penal para adultos y el sistema penal para adolescentes, ya que en este último se debe tener en cuenta el interés superior del niño, siempre guiados de los principios de protección integral y especial protección, también deben ser respetadas las garantías de presunción de inocencia, derecho de defensa y contradicción, el derecho a la comparecencia de sus padres o tutores y como mínimo las garantías y derechos contemplados en la ley 906 de 2004. Las disposiciones acusadas deben ajustarse al principio de interés superior del menor, al principio de favorabilidad, al carácter especializado y prevalente del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. (684, 2009)

El reconocimiento de que un menor de edad pueda ser llevado ante un tribunal por la ejecución de una conducta penalmente reprochable, no significa que se le tenga que ser desconocido que los menores gozan de una especial protección por parte del Estado y el orden mundial todo esto con el objetivo de garantizar un proceso justo y respetuosos a los derechos del menor infractor para así lograr su resocialización. (684, 2009)

4.6.3. Sentencia C- 055 de 2010 MP: Juan Carlos Henao Pérez.

El ciudadano demandante impugna varias disposiciones de la ley 1098 de 2006, dentro de las cuales encontramos el artículo 150 práctica de testimonios, artículo 158 prohibición de juzgamiento en ausencia, artículo 199 beneficios y mecanismos sustitutivos, entre otras normas.

Ratio decidendi de la Corte Constitucional: El alto tribunal constitucional resume su decisión en que

La competencia normativa del legislador resulta acorde con el estatuto superior, siempre y cuando tenga en cuenta los siguientes aspectos: i) que atienda los principios y fines del Estado tales como la justicia y la igualdad entre otros; ii) que vele por la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, que en el caso procesal civil puede implicar derechos como el debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia; iii) que obre conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la definición de las formas y iv) que permita la realización material de los derechos y del principio de la primacía del derecho sustancial sobre las formas (055, 2010)

Sin lugar a dudas la Corte Constitucional deja en claro en la línea jurisprudencial expuesta que en nuestro país los menores infractores de la ley penal reciben un trato diferenciado justificado por los postulados constitucionales desarrollados en las diferentes sentencias, por tanto le son

aplicables un sistema de responsabilidad penal especial desarrollado en la ley 1038 de 2006, que prevé etapas de investigación y juzgamiento similares a la sistema de responsabilidad penal de los adultos pero con garantías mayores, principios propios como el del intereses superior del menor.

En síntesis el tratamiento de responsabilidad penal que reciben los menores infractores se justifica en la necesidad de coexista paralelamente con el sistema penal de los adultos, un sistema judicial especializado para menores que permita resolver el problema de la delincuencia juvenil desde la perspectiva de la resocialización, la tutela y la rehabilitación, evitando que el adolescente desvíe su proceso de adaptación y trunque su desarrollo físico y moral. (055, 2010)

Posición del Grupo: La corte decide declarar la exequibilidad de la norma, debido a que la presunción que fue aludida busca proteger a la parte más débil de la relación procesal y por ser legal, en todo caso admite prueba en contrario. A demás señala que es prevalente el principio del interés superior del niño el cual goza de una caracterización jurídica específica que impone la obligación de protegerlos de manera especial, lo cual va de mano de las demás disposiciones legales que establecen la responsabilidad de los padres respecto a los hijos, el deber de solidaridad familiar y los derechos fundamentales.

Capítulo II

5. Factores Y Dimensiones Teóricas Del Alcance De La Política Pública En Criminalidad De Menores

El capítulo a desarrollar se encamina en el estudio de las Políticas Públicas, donde puntualizaremos los conceptos básicos de esta, su objetivo y cómo influye su aplicación en la sociedad.

5.1. De la Política Pública

La política entonces, se conceptualiza como: “Un comportamiento propositivo, intencional, planeado, no simplemente reactivo, casual. Se pone en movimiento con la decisión de alcanzar ciertos objetivos a través de ciertos medios: Es una acción con sentido. Es un proceso, un curso de acción que involucra todo un conjunto complejo de decisiones y operadores.” (Villanueva, 2007)

Cuando se toma la política y se tiene como punto de partida hacia sectores entramos en la ocasión de lo público, lo cual se puede valorar como lo menciona Fernando Bazúa y Valenti Giovanna, como: “Aquello referido a las políticas, decisiones y acciones de las autoridades estatales, en cualquier par de coordenadas espacio-temporales. Aunaremos el concepto de bienestar público como complemento, y decimos que puede ser precisado como el conjunto de bienes privados y públicos, menos el conjunto de males privados y públicos, que los miembros de una sociedad producen y consumen.” (Bazúa Fernando y Valenti Giovanna, 1993)

Al armonizar los dos conceptos se encuentran la relación estrecha entre los dos los cuales en una unidad, van direccionados a un objetivo en común, el que nace de las necesidades conjuntas de individuos que se desarrollan en un entorno y que no necesariamente se establecen

o establecerán para una problemática. Es decir la política pública se desarrolla para generar un mejor ambiente sociocultural de una determinada comunidad.

Es menester también agregar otras definiciones, ya que la misma naturaleza de la figura da apertura a diferentes conceptualizaciones, de las cuales se pueden destacar: “Una política pública, en términos muy generales, es un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico” (Yves Meny, 1992), así mismo y según Vargas una política pública “es el conjunto de sucesivas iniciativas, y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables (Vargas Velásquez, 1999)”. Pero por otro lado hay un concepto un poco más elaborado con relación a este tema el cual propone que una política pública: “existe siempre y cuando instituciones estatales asuman total o parcialmente la tarea de alcanzar objetivos estimados como deseables o necesarios, por medio de un proceso destinado a cambiar un Estado de cosas percibido como problemático”. “El análisis de las políticas públicas consiste en examinar una serie de objetivos, de medios y de acciones definidos por el Estado para transformar total o parcialmente la sociedad...” (Roth, 2002)

Es claro entonces que el objetivo principal de una política pública es buscar una solución por parte del Estado con respecto a las problemáticas que enfrenta el país de tipo social, económico, ambientales, entre otros estas acciones de carácter político, buscan cambiar las circunstancias que generan dificultad. De manera que por medio de estas iniciativas se logren mejores resultados en todos los puntos a tratar como la educación, salud, viviendas y demás situaciones que ameriten una reparación. Müller sostiene y conceptualiza, como: “política pública es un proceso de mediación social, en la medida en que el objeto de cada política pública es tomar a cargo los desajustes que pueden ocurrir entre un sector y otros, o aun, entre un sector y la sociedad global” (Pierre., 2002).

Capítulo III

6. Medidas Administrativas Y Penales De Resocializacion Conforme A La Ley De Infancia Y Adolescencia Fundamentado En Las Doctrinas Internacionales

En el capítulo se desarrollan cuáles son las medidas de resocialización de los adolescentes infractores que versa la ley 1098 de 2006, y el Sistema de Responsabilidad Penal que en él se incluye, de conformidad a los convenios internacionales como las Reglas Únicas de las Naciones Unidas o Reglas de Bejín, las Reglas mínimas de Las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de la Libertad, y demás reglas aplicables al ordenamiento Colombiano y se verifica el cuarto objetivo específico.

6.1. Expedición de la Ley 1098 de 2006 o ley de Infancia y adolescencia

Al pasar los años el Estado ha dado una mayor preponderancia a los derechos de los niños y jóvenes, hablando de una integración y unificación de aspectos, sociales, culturales, familiares y ambientales, para que todo niño se pueda desarrollar de manera adecuada y armónica. Siendo la niñez, el pilar fundamental para que un individuo se estructure idóneamente para terminar siendo un ser capaz de aportar a la sociedad, es menester entender de esta forma que aun cuando las circunstancias deberían ser iguales para todos los individuos que hacen parte de un Estado social de derecho no siempre las condiciones se dan, y en ese punto de equilibrio roto hay brechas que llevan a un niño o joven a hacer artífice o participe de conductas ajenas a las propias de una persona de su edad, o de aquella que desenvuelve en un entorno sano.

El artículo 44 de la Constitución Política Colombiana, versa sobre los derechos fundamentales de los niños y niñas tales como:

La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.”(Colombia, 1991)

Se plasma además que la familia y el Estado deben garantizar la protección de sus derechos y su desarrollo integral. “Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Así mismo el artículo 45 establece protección integral para los adolescentes. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.” (Colombia, 1991)

Un estudio realizado por la organización Unicef en Colombia, revelo que en los años noventa las infracciones de la ley penal por parte de adolescentes niños y niñas incremento, lo que genero mayor preocupación sobre esta problemática, se llegó a la conclusión de que la mayoría de delitos recaen sobre el patrimonio económico, como hurto calificado, estafa fraude y extorción .

El instituto Colombiano de Bienestar Familiar afirmo que Para el año 2000 de los 20.000 menores infractores cerca del 37% no tuvieron definida su situación jurídica esta.

Se afirma también debido a que el país abundan organizaciones delincuenciales lideradas por adultos que se dedican al narcotráfico, grupos que contratan asesino, violencia intrafamiliar,

falta de oportunidades de educación y formación laboral, así como también el deterioro de los sectores más pobres del país.

Las irregularidades que presentan el sistema de justicia juvenil, de alguna manera contradice el espíritu de justicia, en el hecho de que cuando un menor de edad comete un delito, la privación de su libertad no se basa en la gravedad de este si no que es aplicado en los casos donde los niños no tiene familia o cuando están no están en condiciones económicas para sostenerlos.

Del año 2002, fecha de la investigación, al presente surge la ley 1098 del 2006 por donde se rige la ley de infancia y adolescencia anteriormente llamado código del menor por el Decreto 2737 de 1989.

El antiguo código del menor plantaba que los niños niñas ya adolescentes eran sujetos de protección y no sujetos de derechos como lo son en la actualidad, los agresores de menores de edad contaban con más beneficios y se hablaba de la patria potestad. Y la palabra menor era el término utilizado para referirse a la infancia y adolescencia. Y El ICBF era el único instituto responsable por los niños niño y adolescente

“El Código del menor de 1989 reconoce nueve situaciones irregulares (en las que no estaba el desplazamiento). La nueva ley tiene un completo dossier de derechos, que deberán pasar del papel a la realidad (salud, educación, ambiente sano, calidad de vida, integridad personal, etc.)”

La ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, tiene como finalidad “garantizar un desarrollo integro de los niños niñas y adolescentes, brindando una protección integral de sus derechos y libertades que se consagran en la constitución, como también el restablecimiento de los mismos cuando estos sean quebrantados”.

Vemos entonces que los niños, niñas y adolescentes pasan a ser sujetos de derechos, es así entonces que el Estado y la sociedad están en el deber de asegurar el cumplimiento de sus derechos y la prevención de cualquier amenaza que vulnere su seguridad. Si esto llegase a suceder, entonces se procederá a restablecer el derecho.

Se pasa a establecer medidas de restablecimiento de derechos, así como también la reparación del daño ocasionado por medio de una etapa procesal donde se indemnizan a las víctimas.

El avance más significativo fue la creación del sistema de responsabilidad para adolescentes SRPA, que brinda “un tratamiento diferenciado, específico y acorde con los estándares internacionales y jurisprudenciales.”

6.2. Medidas Penales del sistema de responsabilidad penal para adolescente

Anteriormente los niños niñas y adolescentes eran respaldados por el Decreto 2737 DE 1989 teniendo como objetivo principal la protección especial del menor de edad previniendo las situaciones de irregularidad, y si se estaba en ella corregirla. A partir del año 2006 empezó a regir la ley 1098 de infancia que implementa el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) que se desarrolla en el título primero del libro segundo del 139 al 191.

Se pasa entonces a reconocer que el menor que cometa algún tipo de delito debe pasar a responder judicialmente, teniendo un respaldo total por parte de la Constitución Política, así como el derecho comparado, se resalta “que los jóvenes acusados de violar la ley penal se les tenga como responsables dentro de un sistema específico y diferente de responsabilidad. En todo caso de

procesamiento de menores de edad acusados de violar la ley penal, han de respetarse de manera estricta ciertas garantías mínimas consagradas en la constitución y el derecho internacional de los derechos humanos” (Alzate, 2016)

Siendo un menor de edad jurídicamente responsable se deben adoptar ciertas medidas, teniendo en cuenta la condición especial de protección de los niños, niñas y adolescentes se busca entonces resocializarlos de una manera educativa, “que no obedezcan a un enfoque punitivo. Y que sean compatibles con las múltiples garantías reforzadas de la que los menores de edad son titulares a todo nivel por motivo de su especial vulnerabilidad.” (Alzate, 2016)

El menor de edad cuenta con el acompañamiento del defensor de familia en todas las etapas del proceso, teniendo como función determinar si se cumple con las garantías de sus derechos. De acuerdo a la Corte Constitucional, en sentencia C-740 del 2008 se estableció que el juez podrá pedir que las audiencias sean realizadas a puertas cerradas si se considera “que expone a daño psicología al niño niña o adolescente” (Alzate, 2016)

Cuenta además con las garantías procesales como el derecho de defensa contradicción, “el derecho al asesoramiento, el derecho a la presencia de los padres o tutores, el derecho a guardar silencio el derecho a la confrontación con los testigos e interrogar a estos, el derecho de apelación ante autoridad superior y las demás garantías consagradas en la constitución, la ley y los tratados internacionales,” (Alzate, 2016)

Es importante resaltar que los jóvenes “a partir de los 16 años podrán ser privados de la libertad en centros especiales de reclusión donde participarán de procesos de reeducación. Quienes cometan delitos de extrema gravedad, como homicidios, secuestro y extorsión tendrán una pena máxima de ocho años. Otros delitos tienen hasta cinco años de sanción.

Entre los 14 y 16 los y las adolescentes que infrinjan la ley serán sujetos de medidas alternativas a privación de libertad, como por ejemplo trabajo comunitario o semi-internamiento. Adolescentes infractores entre los 12 a 14 ingresarán a un sistema de protección y restablecimiento de derechos”. (Noticias, 2006)

El artículo 177 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establece las sanciones que se aplican al adolescente dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que son:

- . La amonestación.
- . Las reglas de conducta.
- . La prestación de servicios a la comunidad.
- . La libertad vigilada.
- Medio semi-cerrado.
- . La privación de la libertad (Adolescencia, 2006)

Las autoridades competentes en el sistema de responsabilidad penal son los jueces penales especializados en adolescentes así como también los jueces municipales y promiscuos de familia.

Sera la acción penal de carácter oficios siendo en excepción de aquellos que admitan una querrela o denuncia.

El sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes se basa en todas las ramas del poder público, ya que no solo se enfasca un proceso meramente judicial si no que busca también el restablecimiento de derechos aun teniendo calidad de victimario, “y sin perjuicio de las sanciones que le imponga el Juez o su absolución, según el caso, por lo anterior, el Código de Infancia y Adolescencia, desde una perspectiva del interés superior del adolescente, establece la

necesidad de verificar sus derechos desde el inicio del proceso y de ser necesario su restablecimiento” (ICBF, 2013)

6.3. Medidas Administrativas

En el proceso administrativo de restablecimiento de derechos no debe medir la calidad de procesado o sancionado. El artículo 51 del código de infancia y adolescencia, versa que el Estado es el garante principal de esta medida, y que por medio de las autoridades públicas, quienes deberán cumplir la labor de vigilancia y en su caso información a las entidades competentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 163 numeral 9 y 177 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene la competencia para emitir los lineamientos técnicos a los que deben ajustarse las medidas pedagógicas, así como los programas y centros de atención en los que se cumplen las sanciones impuestas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (ICBF, 2013)

Se busca que el joven recluso en un centro de rehabilitación, cuente con una fase de aprendizaje, donde se resalten las obligaciones y derechos a los que son parte, las normas de convivencia, el objetivo es alejarlos del entorno de vulneración que los llevo a estas circunstancias por medio del proceso de resocialización.

Por medio de actividades lúdicas los menores pueden explorar sus habilidades como en la cocina, las manualidades, además de retomar los estudios para una formación completa.

Además

El uso de la remisión de las audiencias formales a programas comunitarios apropiados, los procesos ante cualquier autoridad conducidos a favor de los mejores intereses del niño, la consideración cuidadosa antes de privar de libertad a un menor, la capacitación especializada para todo el personal que maneja casos de menores, la consideración de liberación del arresto lo más pronto posible, y la organización y promoción de la investigación como base para la planificación efectiva y la elaboración de políticas.” (Unidas, 1985)

Se debe resaltar en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, que durante el proceso de juzgamiento e imposición de sanción, se tenga en cuenta las garantías de protección integral de los menores, de manera que cuentan con ciertas medidas procesales encaminadas al restablecimiento en la sociedad.

De igual forma, se consideran las directrices de RIAD, que representan un enfoque integral y proactivo de prevención y reintegración social, en donde la prevención no es vista solamente como una manera de evitar situaciones negativas, sino más bien como un medio para proveer de manera positiva el bienestar general. Estas directrices, contemplan aspectos fundamentales como:

“(…) Los mecanismos para la coordinación de esfuerzos entre las instituciones gubernamentales y no gubernamentales; el monitoreo continuo y la evaluación; la participación de la comunidad mediante un amplio rango de servicios y programas; la cooperación interdisciplinaria, y la participación de los jóvenes en las políticas y procesos de la prevención.

(Unidas, 1985)

6.4. Marco Normativo Referente A La Delincuencia Juvenil

La norma establece la doctrina de protección integral que a través de instrumentos jurídicos de naturaleza internacional en base a la Declaración de los Derechos de los Niños ratificada el 20 de Noviembre de 1959, “expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia” (Méndez, 1994)

6.4.1. Instrumentos internacionales

Con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños se ha constituido un gran instrumento sobre la protección y total desarrollo de sus derechos, tanto así que se ha forjado como marco general interpretativo respecto a la normatividad establecida. A raíz de la expedición se dio a la tarea de resaltar la importancia de mejorar la calidad de vida de la niñez por medio de las políticas gubernamentales. Surgen también las leyes de segunda generación “inspiradas en la doctrina de la protección integral. El movimiento de reformas legislativas post-convención, ha dado lugar a un proceso rico, heterogéneo y muchas veces altamente contradictorio. Esto, porque la convención no solo representan un desafío en términos de contenidos de la ley, sino que además sugiere formas nuevas de producción legislativa.” (Méndez, 1994)

Es claro entonces que con la Convención se destaca que los niños y niñas son reconocidos como sujetos de derechos, siendo lo población adulta la sociedad y el Estado sujetos responsables Conformado por 54 artículos, todo país suscrito al deberá cumplirlo a cabalidad y garantizar su cumplimiento.

A través de las Reglas Mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores o las Reglas de Beijing, se busca regular la situación del menor de edad involucrado en delitos.

Su objetivo es establecer patrones mínimos que resalten las garantías procesales de los menores de edad. “Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen a la infancia y adolescencia una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que se es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible.” (Unidas, 1985)

Se busca adoptar medidas específicas a través de las instituciones, la comunidad el hogar, escuelas y demás, donde promueva el bienestar del menor de edad, y siendo así, disminuir la intervención de la ley, de manera de que por medio de las medidas atención se logre prevenir el delito y a los jóvenes delincuentes.

Siendo las reglas de Beijing una resolución de la asamblea general de las Naciones Unidas, no es obligatorio seguirlas; pero en el caso de Colombia dado el caso de que provienen de tratados ratificados y las diferentes normas sobre los derechos humanos vinculados al país, que a su vez hacen parte del bloque de constitucionalidad, refleja su obligatoriedad. De conformidad a lo dispuesto en la Constitución en los artículos 9, 44, 93 y 94. Que al momento de procesar un menor de edad por conducta delictiva no se deben dejar atrás.

- Las reglas deberán ser aplicadas a todo menor de edad delincuente, si ninguna clase de distinción racial, social, de sexo, religión, idea política, posición económica o cualquier sea su condición resaltando además que las garantías básicas deberán ser aplicadas a todos por igual a partir del derecho de igualdad.
- Entendiéndose por menor de edad todo niño niña o adolescente que debe ser castigado por cometer un delito, pero debe variar respecto a la manera que se aplica a los adultos.

- Los Estados partes deben adoptar medidas con el fin de que los niños siendo culpables de infringir la ley, sean rehabilitados fomentando el desarrollo físico y mental, sin la necesidad de acudir a procedimientos de judicialización.
- La edad mínima de responsabilidad penal se fijara conforme los sistemas jurídicos de cada nación.
- El objetivo del procesamiento penal de menores de edad velara por el bienestar de ellos por lo que no solo se tiene en cuenta que tan grave es el delito, sino que además se estudiaran las causas que lo llevaron a cometer el acto reprochable.
- Se deberán respetar las garantías procesales mínimas en todas las etapas del proceso del menor de edad, dentro de las que se señalan, la presunción de inocencia, presencia de padres en todo momento, asesoramiento, confrontación con testigos. “la Regla 7.1. recién transcrita, “ratifica en forma general las garantías procesales más fundamentales”, sin agotarlas”. (Alzate, 2016)
- Se debe velar por la protección de la intimidad del menor de edad, evitando perjudicarlo, por una publicidad que lo enmarque como delincuente o criminal.
- Toda detención deberá ser notificada inmediatamente a los padres o tutores, se deberá estudiar las posibilidades de poner al joven en libertad durante el proceso, los funcionarios administrativos, la policía entre otros deberán actuar promoviendo su bienestar y protegiendo la condición jurídica de los mismos.
- El proceso penal deberá ser considerado como la última opción, primeramente deba optarse por establecer mediadas como programas de supervisión, brindar orientación a los jóvenes y restitución y compensación para las víctimas.
- En los casos de detención preventiva se establecen las siguientes pautas.
- (A) solo se aplicara la detención preventiva como último recurso. Y dado el caso de que procesa en un lapso breve.
- (B) en lo posible se deberán acoger medidas de sustitución de detención preventiva
- (c) se debe resaltar las garantías y derechos a los que son parte los jóvenes en situación de detención.

- (D) se opta por aplicar una separación de los menores de edad respecto a los adultos en detención preventiva.
- (E) estando en detención los jóvenes recibirán todos los cuidados, de asistencia social, psicológica y protección que sea requerida.

Con las Reglas mínimas de Las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de la Libertad, de Diciembre de 1990 en base a las reglas de Beijing, se busca adoptar estándares aplicables a esta situación. Primeramente insiste en el principio de protección integral y resalta el interés superior de los menores de edad, así como también que toda privación de libertad de los jóvenes deberá regir conforme a lo establecido en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para administración de justicia, reiterando que se tiene como última opción privar de la libertad al menor de edad, su no discriminación, y demás pautas que buscan promover la protección y bienestar de los jóvenes en situación de delincuencia.

“Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la su personalidad a partir de la primera infancia.” (ONU, 1990)

6.4.2. Responsabilidad penal de los jóvenes infractores a luz del derecho comparado

En base al conjunto de razonamientos jurídicos que se han venido tratando, se ha dicho que efectivamente los menores infractores deben recibir un tratamiento jurídico procesal acorde a sus características especiales en virtud a los principios que diferencian su responsabilidad a la de los adultos al igual que las medidas o sanciones que se les imponen.

Dentro del plano internacional surgen discrepancias en relación a temas puntuales en cuanto a la

Edad mínima a partir de la cual se puede entender que los niños son susceptibles de responsabilidad penal; sin embargo, la existencia de tales discrepancias no obsta para que exista un consenso internacional respecto de la posibilidad misma de someter a personas menores de edad a procesos judiciales rodeados de las garantías mínimas ^(Alzate, 2016)

Los diversos sistemas judiciales del mundo se diferencian como bien se ha dicho en establecer los máximos y mínimos de edad para imputar responsabilidad a un menor.

La Corte Europea de Derechos humanos para decidir sobre los casos de V. vs. Reino Unido y T. vs Reino Unido, la gran mayoría de ellos coincide en que los menores de 18 años si pueden ser considerados responsables de cometer infracciones penales, y que tienen derecho a recibir un trato jurídico adecuado durante los procesos orientados a establecer su responsabilidad individual, de conformidad con los principios de diferenciación y especificidad ^(Alzate, 2016)

En definitiva hoy en día se mantiene el debate entre las diferentes escuelas y corrientes criminológicas y los doctrinantes del derecho penal, sobre el asunto de delimitar una edad mínima para que un menor de edad sea objeto de responsabilidad penal, no obstante es de conciencia colectiva internacional de la mayoría de Estados que la investigación y juzgamiento de los menores infractores debe responder a límites y parámetros aún más garantistas, complejo y rígidos que al sistema de responsabilidad penal para adultos, cada criterio adoptado por los Estados responden a sus antecedentes históricos, políticos, sociales o culturales.

6.5. Justicia Restaurativa y La Resocialización.

La justicia restaurativa se idea como un proceso donde la víctima victimario y la comunidad dialogan para así lograr mecanismos para reparar el daño que se ocasiono al a víctima, y a su vez se da en la tarea de rehabilitar de la autor de la conducta delictiva, de manera que se recupere el equilibrio y bienestar de la sociedad.

Se caracteriza por percibir ampliamente el delito y como actúa en contra del Estado, si no como la conducta que genera el daño a la víctima, comunidad y el autor de delito en sí.

“en dicho escenario la justicia restaurativa procura que la sociedad integre al infractor como parte de su comunidad, con lo cual se aplica el principio de “resocialización”.” (León, 2009)

En la mayoría de los casos se aplica la justicia retributiva, meramente económica, si se tiene en cuenta que normalmente los jóvenes involucrados en el sistema de responsabilidad penal no cuentan con los recursos necesarios para solventar el valor del perjuicio ocasionado, no se está compensando a ciencia cierta, por lo que sobre la función de las audiencias de conciliación, como mecanismos alternativos de solución de conflictos para no actuar judicialmente.

El objetivo principal de la resocialización en materia de criminalidad juvenil no es otro que rehabilitar a los jóvenes en la sociedad, de manera que se dé cumplimiento a la protección integral y restablecimiento del derecho, teniendo como objetivo concientizar y educar para no volver a cometer delito.

Capítulo IV

7. De La Infracción Penal De Los Niños, Niñas Y Adolescentes En Sincelejo Sucre.

En este capítulo analizaremos estadísticas del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Regional Sucre - Distrito Judicial Sincelejo y las encuestas realizadas por las egresadas investigadoras en aras de conocer de manera concreta cuales son los flagelos que afectan a los adolescentes de Sincelejo-sucre y los llevan a infringir la ley penal y en este capítulo se cumple el objetivo específico segundo y tercero.

7.1.Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes Regional Sucre - Distrito Judicial Sincelejo

PERIODO CONSOLIDADO: JUNIO 2009 AL 30 DICIEMBRE 2016

NUMERO DE CASOS									
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Consolidado Total
SINCELEJO	45	94	127	175	319	246	167	182	1.355



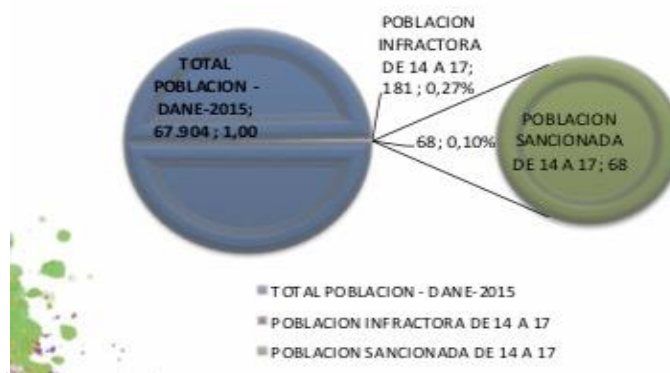
Fuente: Defensoría de familia periodo 15de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

CASOS PRESENTADOS

TASA POBLACIONAL :

TOTAL POBLACION - DANE 2016-	POBLACION INFRACTORA DE 14 A 17 AÑOS	POBLACION SANCIONADA DE 14 A 17 AÑOS
67.904	181	68

EN TERMINOS DE TASA PARA EL 2016



Fuente: Defensoría de familia periodo 15de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

En el 2016 existieron 182 casos hasta diciembre de 2016, tratándose de tasa poblacional de adolescentes del país entre las edades de 14 a 18 años de edad se encuentra determinado en 67.904 según el DANE, de dicha tasa la población infractora es del 0,25% y los sancionados al 0,10%. Del total de los adolescentes en conflicto con la ley han sancionado de enero a diciembre de 2016 el 37,36%. (familia, 2016)



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

Del 1 de diciembre de 2015 a 30 de diciembre del 2016 los casos que se han presentado de infracción a la ley, haciendo una comparación con el año anterior no se ha presentado ninguna variación que fue del 9.0% el cual se divide así:

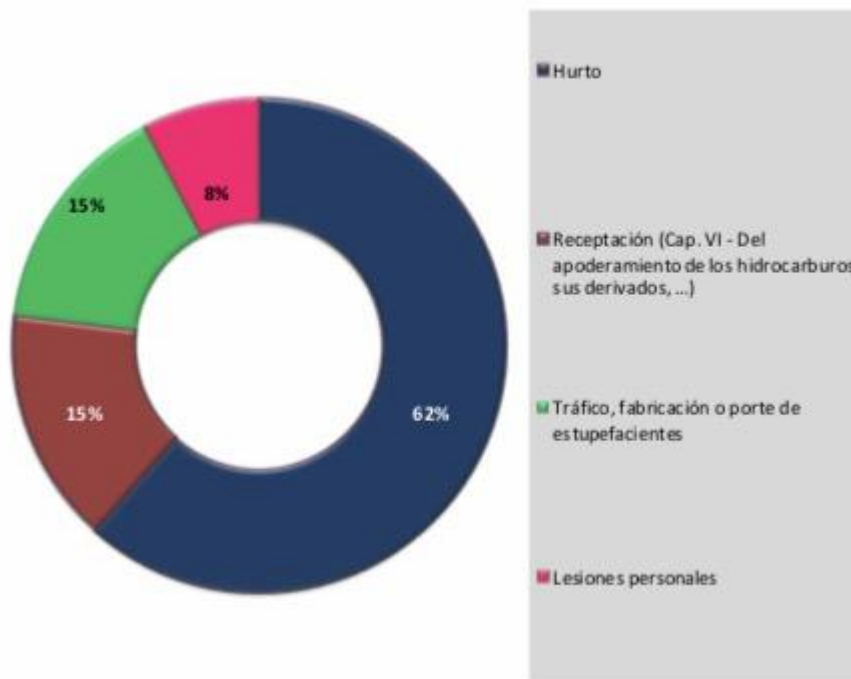
- ❖ Enero 260,0%
- ❖ Febrero 0.0%
- ❖ Marzo 0.0%
- ❖ Abril 0.0%
- ❖ Mayo 17.6% se presentaron 20 casos. (familia, 2016)
- ❖ Junio -36,4%
- ❖ Agosto -36,8%
- ❖ Septiembre -4,8%
- ❖ Octubre -15,4%
- ❖ Noviembre 0,0%
- ❖ Diciembre -35%



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

La gráfica anterior nos muestra los casos de los municipios con mayores ingresos al SRPA del año 2012 al año 2016.

Por tipología de delito los de **MAS OCURRENCIA EN EL MES:**



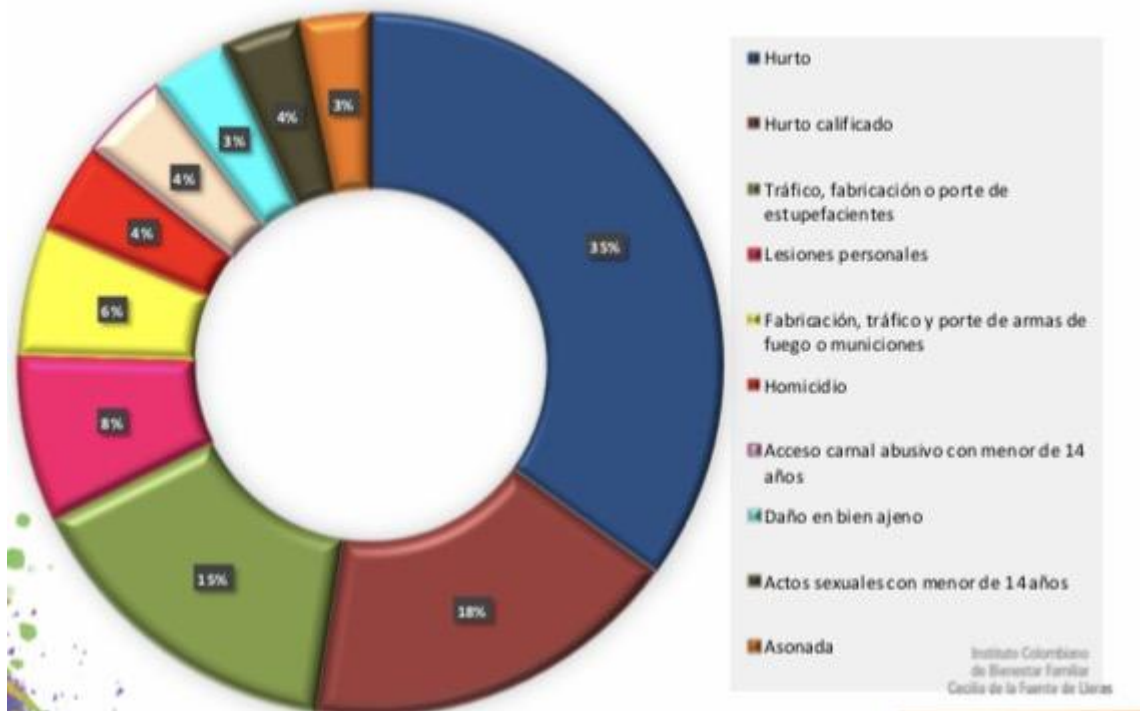
Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

La gráfica anterior nos enseña los delitos de mayor ocurrencia del periodo consolidado de junio de 2012 hasta 30 de diciembre del 2016.

Por tipología de delito encontramos que los delitos de **MAYOR OCURRENCIA** son:



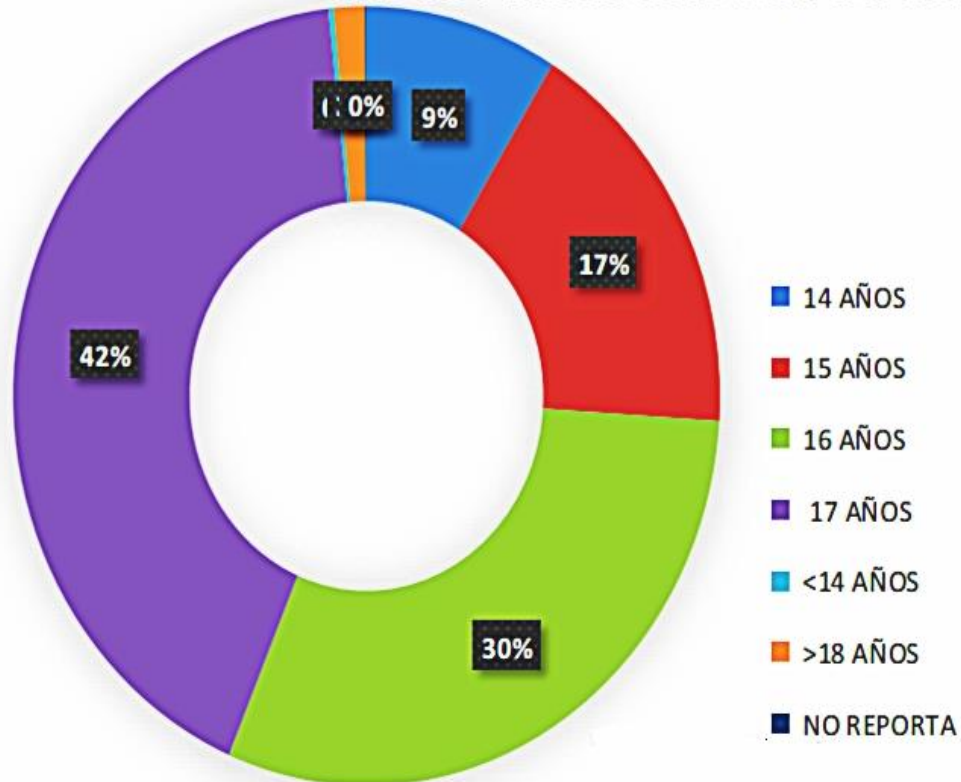
Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

Si nos remontamos a los inicios del SRPA la comisión de delitos realizada por hombre equivale al 92% y solo el 8% equivale a las mujeres, esto corresponde al consolidado de edades y géneros de junio de 2009 al 30 de diciembre del 2016. (familia, 2016)

CASOS PRESENTADOS POR EDAD



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

Podemos notar que la mayor incidencia de delitos sigue concentrándose en las edades de 15 a 17 años dividido en el siguiente porcentaje:

- ❖ 15 años 17%
- ❖ 16 años 30%
- ❖ 17 años 42% (familia, 2016)

ACTUACIONES ANTE FISCALÍA Y JUECES DE GARANTÍA

EN EL MES		EN LO CORRIDO DEL AÑO	
Reintegro al Hogar con proceso judicial	12	Reintegro al Hogar con proceso judicial	164
Centro de Internamiento Preventivo	-	Centro de Internamiento Preventivo	23
Reintegro al Hogar sin proceso judicial	-	Reintegro al Hogar sin proceso judicial	23
Otras Acciones o Circunstancias	-	Otras Acciones o Circunstancias	23

A continuación se ve el comportamiento de las Otras Acciones o Circunstancias:

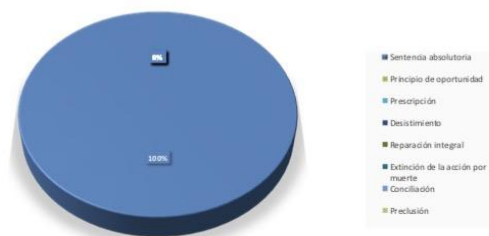


Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

ACTUACIONES ANTE JUECES DE CONOCIMIENTO

SANCIONES EN EL MES		SANCIONES EN EL AÑO	
Reglas de conducta	1	Libertad Vigilada	21
Libertad Vigilada	-	Amonestación	17
Prestación de Servicio a la Comunidad	-	Reglas de conducta	11
Centro Especializado de Privación de Libertad	-	Centro Especializado de Privación de Libertad	8
Amonestación	-	Centro Semicerrado	7
Centro Semicerrado	-	Prestación de Servicio a la Comunidad	-
total otros resultados de las audiencias de conocimiento	- CASOS	Otros resultados de las audiencias	2 CASOS

OTRAS ACTUACIONES Y CONOCIMIENTO EN LO CORRIDO DEL AÑO



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

Periodo de junio de 2009 a diciembre del 2016.

HISTORICO DE ACTUACIONES ANTE FISCALÍA Y JUECES DE GARANTÍA

Reintegro al Hogar con proceso judicial	1.072
Centro de Internamiento Preventivo	145
Reintegro al Hogar sin proceso judicial	193
Otros resultados en etapa de Garantías	191



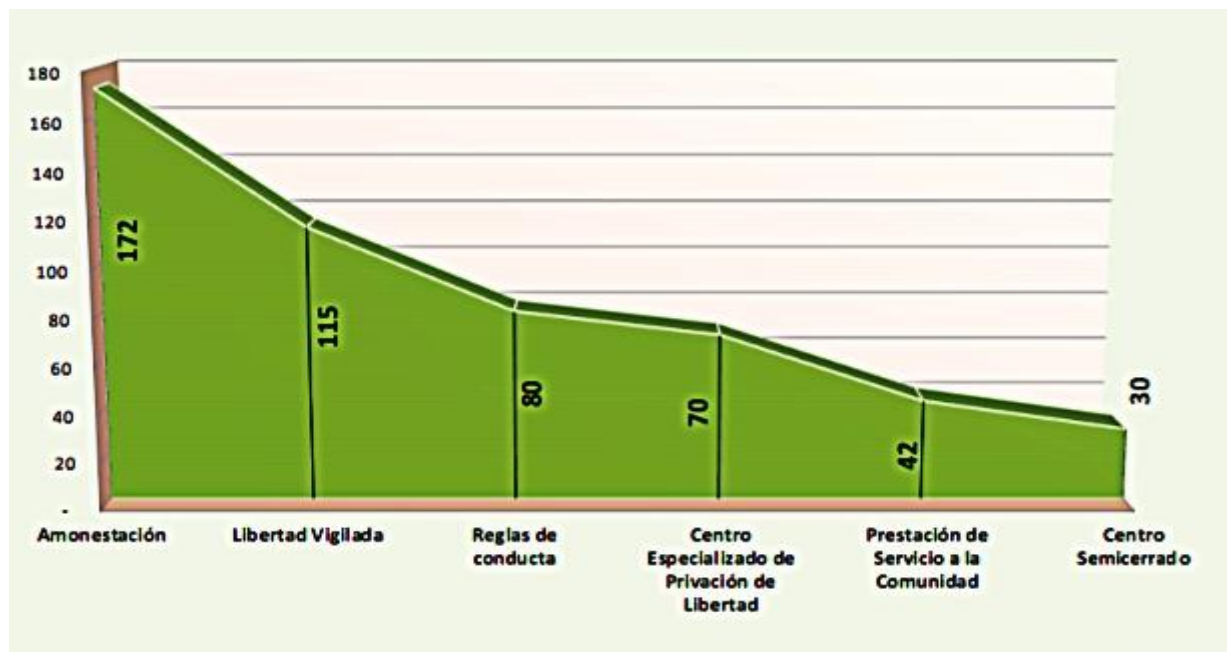
HISTÓRICO ACTUACIONES ANTE JUECES DE CONOCIMIENTO

Amonestación	184
Libertad Vigilada	132
Reglas de conducta	87
Centro Especializado de Privación de Libertad	72
Prestación de Servicio a la Comunidad	42
Centro Semicerrado	34
Tótal otros resultados de las audiencias de conocimiento	38



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Ureas
 TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Fuente: Defensoría de familia periodo 15de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016

De junio de 2009 a 30 de mayo 2016 se han sancionado 509 adolescentes en Colombia desde que inicio SRPA y dicho resultado se divide así:

- ❖ Remitidos a centro de atención especializado privativo de la libertad 13,8%
- ❖ Libertad vigilada 22,6%
- ❖ Amonestación con 33,8% (familia, 2016)

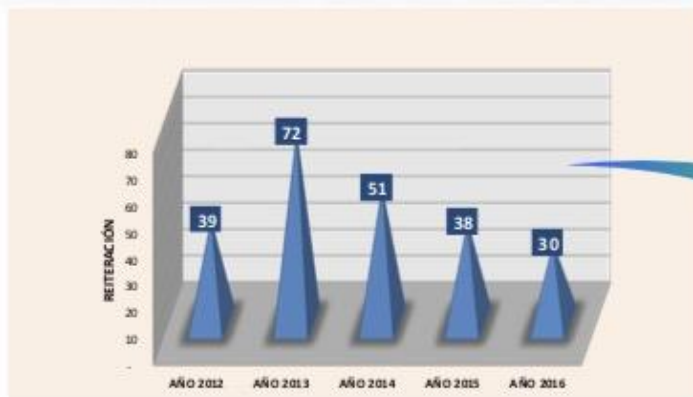
El índice de REITERACIÓN del Delito frente a los ingresos del año 2014 fue:	21%
# REITERACIÓN 2014	51
# TOTAL INGRESOS SRPA 2014	246

El índice de REITERACIÓN del Delito, frente a los ingresos durante el año 2015 es:	22,75%
# REITERACIÓN 2015	38
# TOTAL INGRESOS SRPA 2015	167

El índice de REITERACIÓN del Delito, frente a los ingresos durante el año 2016 es:	16%
# REITERACIÓN 2016	30
# TOTAL INGRESOS SRPA 2016	182



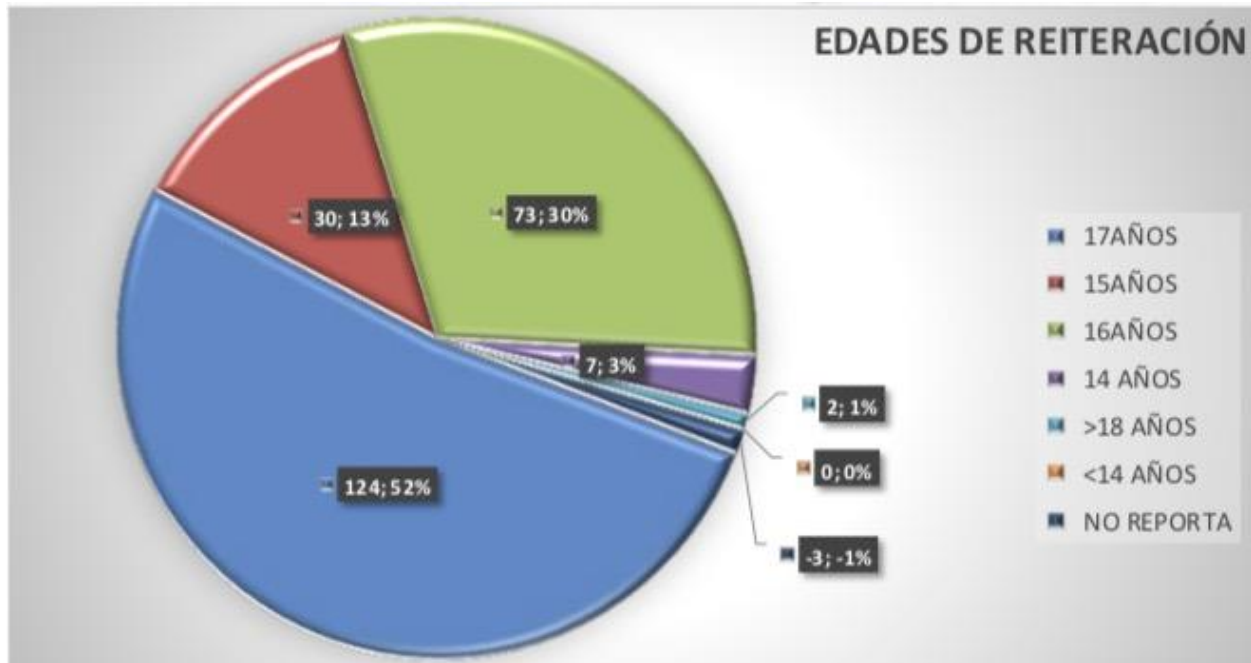
Fuente: Fuente: Defensoría de familia periodo 15de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.



Las Defensorías de Familia del SRPA, registran la información de los adolescentes que reingresan por la comisión de delitos los delitos pueden presentarse en mayor o menor gravedad.

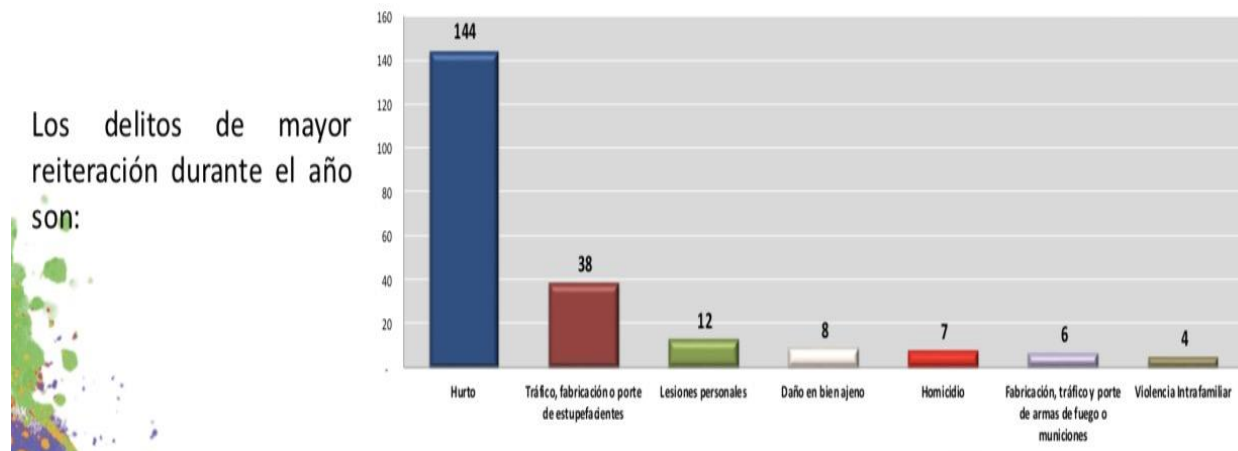


Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

Los delitos de mayor reincidencia en el transcurso del año 2016 son:



Fuente: Defensoría de familia periodo 15 de marzo de 2007 a 30 de diciembre de 2016.

7.2. Resultado De La Encuesta Realizada A Los Alumnos De 9 Y 10 Grado De La Institución Educativa Altos Del Rosario.

Al estar ubicada la institución en el barrio altos del rosario el cual muestra altos índice de pobreza y conflictos sociales nos vimos motivadas a saber que tanto aporta la institución y la alcaldía de Sincelejo a estos jóvenes para que se formen como adolescentes de bien y no se dejen llevar por los flagelos que los aquejan por lo cual creamos unas preguntas que nos ayudaran a resolver nuestra pregunta problema a cual fue:

Corporación Universitaria Del Caribe “CECAR”

Encuesta De Tesis De Grado

Director De Tesis: Dr. Evaristo Miranda

Egresadas investigadoras: María Carolina Hoyos Córdoba y Yina Cuesta Mena

Pregunta de la investigación: ¿Cuáles son los delitos de mayor comisión por los adolescentes en el Departamento de Sucre, en el lapso 2016?

Entrevistado:

1. ¿Cree usted que los problemas en el hogar es uno de los principales factores que lleva a los niños, niñas y adolescentes a cometer infracciones penales?

SI NO

2. ¿Conoce usted las medidas de prevención que utiliza la ciudad de Sincelejo para que los jóvenes no cometan infracciones penales?

SI NO

3. ¿Cree usted que la pobreza lleva a los adolescentes a cometer infracciones penales?

SI NO

4. **¿Han realizado campañas de prevención en la comisión de infracciones penales por parte de los adolescentes el colegio, ICBF o la alcaldía los últimos dos años?**

SI NO

5. **¿Conoce usted alguna política pública que implemente la alcaldía de Sincelejo para evitar que los jóvenes cometan infracciones penales?**

SI NO

Aplicamos 70 encuestas a los alumnos de 10^a 10B y 9^a, por motivos de seguridad nos vimos impedidas para tomar fotografías al estar catalogado el Barrio como peligroso el resultado de dichas encuestas fue:



Figura 1. Resultado de la primera pregunta de la encuesta tesis de grado.

De las 70 encuestas aplicadas los alumnos marcaron 63 de manera positiva y 7 de manera negativa, lo que nos deja ver claramente que los problemas en el hogar si afectan a los adolescentes en la comisión de las infracciones penales, en un hogar disfuncional donde se convive en un entorno de conflictos, malas conductas, y muchas veces el abuso por parte de miembros individuales lleva a otros miembros a acomodarse a tales acciones, A veces los niños crecen en tales familias con el entendimiento de que tal disposición es normal. Las familias disfuncionales son principalmente el resultado de adultos dependientes, y también pueden verse afectados por las adicciones, como el abuso de sustancias. Como resultado de esta disfuncionalidad, es que se pueden explicar en parte fenómenos como el alcoholismo, la violencia intrafamiliar, la drogadicción y la delincuencia.

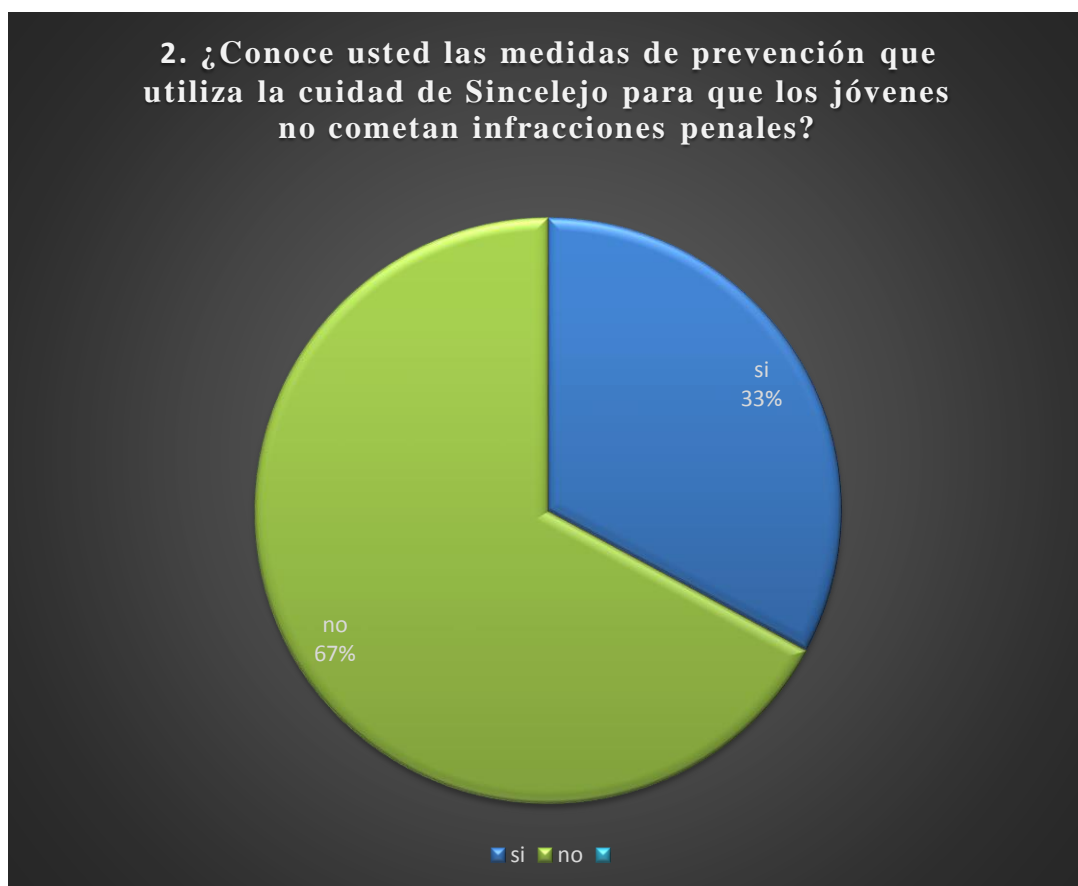


Figura 2. Resultado de la pregunta número 2 de la encuesta tesis de grado.

Los estudiantes marcaron 23 de manera asertiva y 47 de manera negativa. En la gráfica anterior se puede observar de manera clara el desconocimiento por parte de la población encuestada sobre las medidas de prevención utilizadas por la ciudad de Sincelejo para disminuir los actos de delincuencia juvenil, lastimosamente en nuestro país no se han logrado obtener adelantos notables en cuanto a la seguridad pública y las tasas de delincuencia aumentan de manera drástica, la delincuencia juvenil ya se encuentra catalogada como un fenómeno corriente y cada vez más los ciudadanos se sienten inseguros. Se pueden observar dos factores que resaltan de manera drástica a esta situación, en primer lugar no nos pudimos dar cuenta a tiempo de las limitaciones de la justicia penal tradicional para responder a la delincuencia juvenil, y en segundo lugar es notorio que prestamos un apoyo mínimo a las medidas de seguridad que tienen como objetivo disminuir la cantidad de víctimas y de delincuentes atacando de manera directa las causas que conllevan a dicha delincuencia.

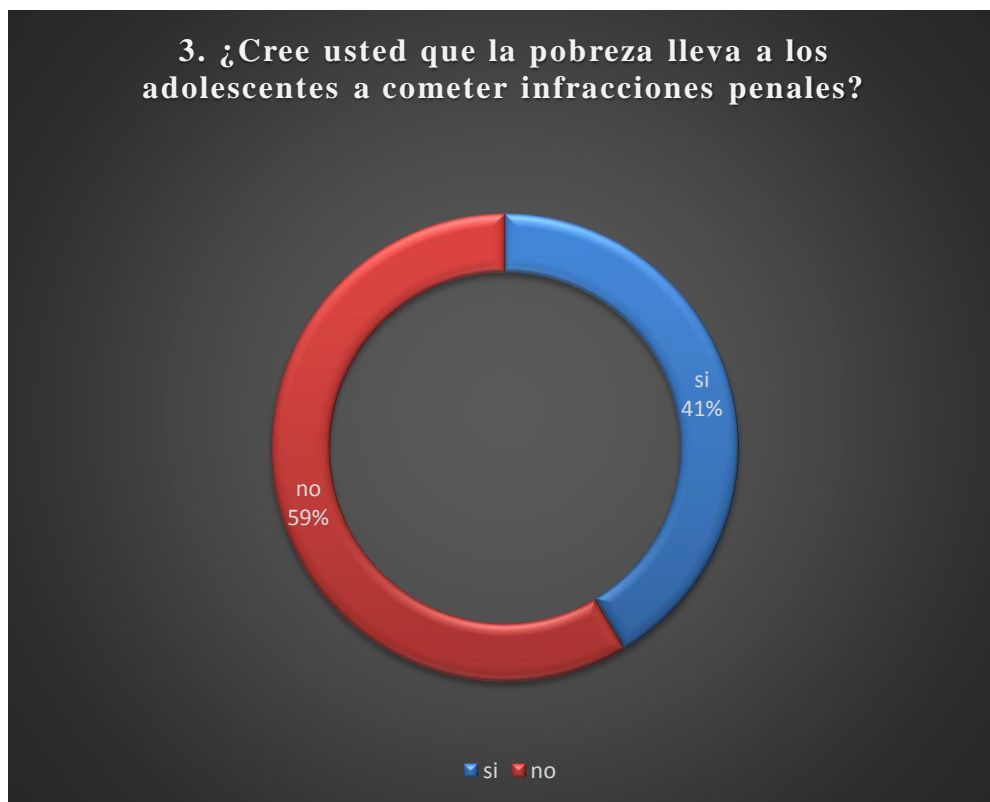


Figura 3. Resultado de la pregunta número 3 de la encuesta tesis de grado.

29 alumnos marcaron que sí y 41 marcaron que no. De acuerdo a la gráfica anterior es importante resaltar la pequeña diferencia que existe entre ambos porcentajes, ya que aunque existan más respuestas negativas que positivas, se debe tener en cuenta que el aumento de la delincuencia en nuestro país se encuentra estrechamente ligado a los niveles de pobreza de nuestra sociedad, como ocurre de igual manera e cualquier parte del mundo. A mayores niveles de pobreza y marginalidad, mayor nivel de delincuencia existirá en cualquier modalidad ya que es utilizado como el mecanismo para suplir las necesidades básicas. De lo anterior se puede concluir que para acabar con la delincuencia también se debe combatir con la pobreza.

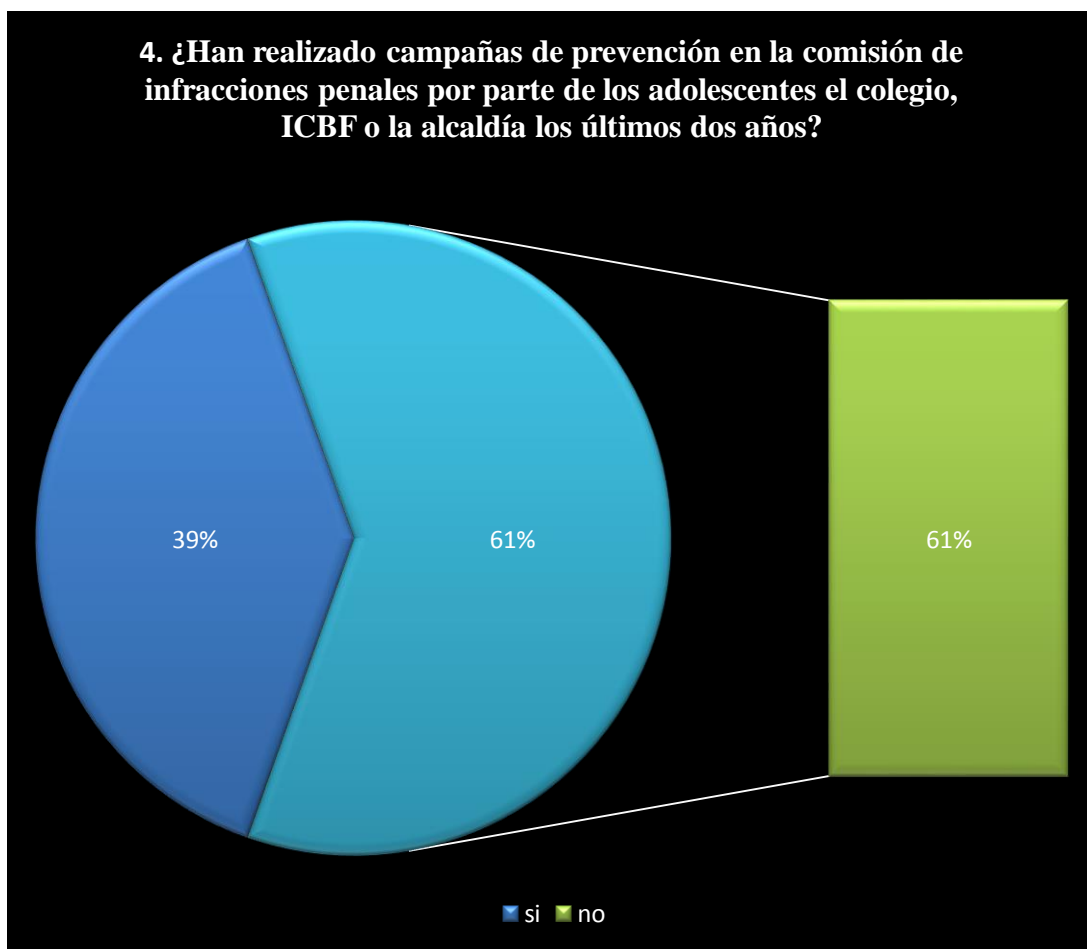


Figura 4. Resultado de la pregunta número 4 de la encuesta tesis de grado.

27 alumnos marcaron la opción SI, 42 marcaron NO y 1 fue invalida ya que se debía marcar una sola opción. En la gráfica anterior es notable que muchos de los encuestados no han estado presentes en campañas de prevención, las cuales son de vital importancia ya que pueden contribuir de manera amplia a la lucha contra la delincuencia juvenil, ya que estas campañas de prevención deben ir encaminadas a formas de mediación de los conflictos en las escuelas, el ambiente familiar y entorno social de los jóvenes, al igual que las campañas de prevención sobre las drogas, el alcoholismo, porte de armas, las visitas y charlas que debe realizar la policía y demás instituciones en los planteles educativos para explicar su trabajo y el problema de la delincuencia juvenil, al igual que la participación de los padres en estas gestiones.

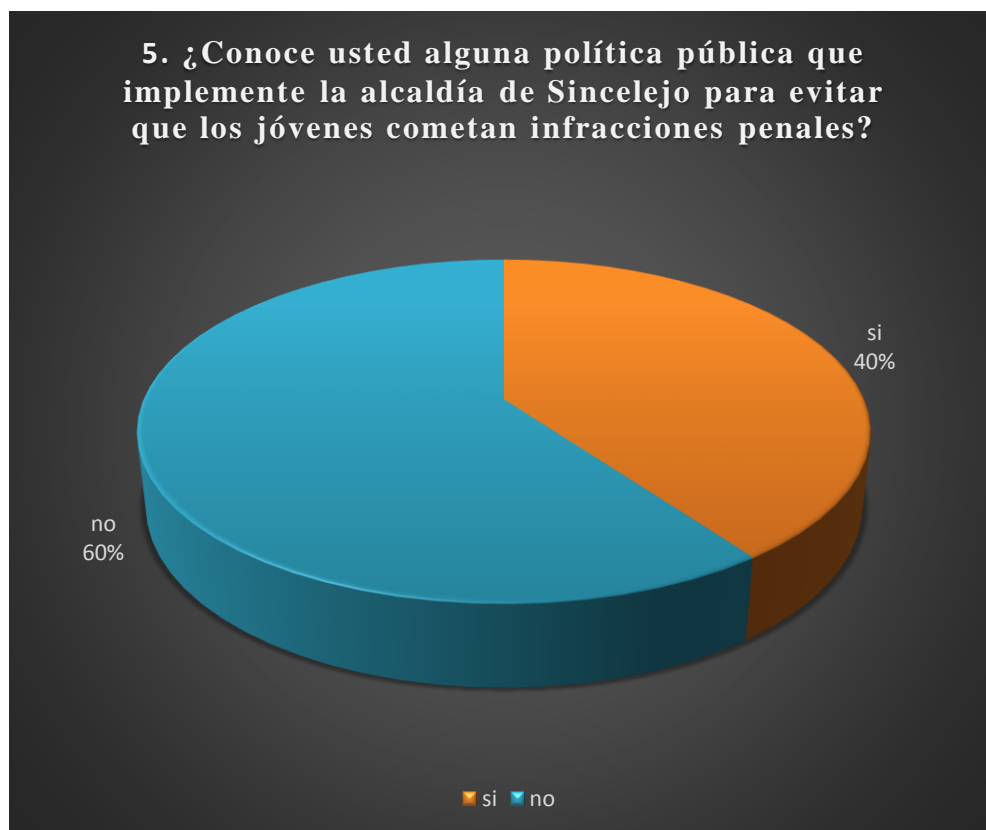


Figura 5. Resultado de la pregunta número 5 de la encuesta tesis de grado.

28 alumnos marcaron SI y 42 marcaron NO. De lo anterior se ilustra notoriamente el desconocimiento de un 60% de la población encuestada a cerca de las políticas públicas implementadas por la alcaldía de Sincelejo para combatir la delincuencia juvenil, y es de gran

importancia resaltar también que tristemente al igual que esta población gran parte de la comunidad Sincelejana también desconoce e ignora la existencia y la importancia que estas políticas publicas representan para nosotros como ciudadanos, ya que muchas veces existe la falta de información porque muchos habitantes de nuestra población creen que esto solo se trata de algo carente de importancia.

8. Conclusiones

Del presente proyecto de investigación, se resaltan factores que influyen en la delincuencia de menores de edad; como la pobreza, los problemas en el hogar, de igual forma se refleja que la violencia e inseguridad en los sectores de la ciudad es notorio, así como también las pocas políticas públicas que implementan la ciudad de Sincelejo, el ICBF y los colegios.

El Sistema de Responsabilidad cumple con la labor de re-educación de jóvenes delincuentes, pero este a su vez presenta ciertas falencias ya que se necesita implementar mejor respaldo del ICBF, las comisarías de familia policía de infancia y adolescencia, y reforzar sobre las políticas públicas de la Ciudad de Sincelejo en referencia a barrios como Altos del Rosario que se ve invadido por pandillas que se apoderan de los espacios públicos, estos a su vez deben contar con el apoyo de la sociedad y es deber de cada padre formar a sus hijos en un núcleo familiar donde se resalten los deberes de convivencia su formación amplia, académica, su recreación y demás, prevaleciendo sus derechos sobre los de los demás.

La delincuencia juvenil es uno de los mayores problemas se encuentra cada vez en aumento no solo en nuestro país, sino también en el mundo entero, pero es importante resaltar que en Sucre ese problema de delincuencia juvenil ha bajado sus tasas considerablemente, pero sigue siendo preocupante la condición del país ya que cada vez es peor la situación económica en la que nos encontramos lo que conlleva a los jóvenes a cometer actos delictivos desde una temprana edad y a ver ellos dichos actos como una forma de supervivencia, por lo cual se ven afectados tanto en el ámbito psicológico como en el social.

Debido al gran auge que ha tenido la delincuencia juvenil en los últimos años, ha pasado a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, Por tales motivos el estudio de

la delincuencia juvenil se convierte en un tema de vital importancia puesto que el constante aumento de los conflictos sociales entre estos la delincuencia se convierte en un tema de gran interés investigativo. Para comprender el interés por el estudio y la búsqueda de medidas para combatir la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. El entorno social en que les ha tocado vivir a los niños y jóvenes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos.

Deben ser revisadas las políticas públicas que actualmente se tienen en materia de prevención y castigo respecto a la delincuencia juvenil, en cuanto a esto se debe ser muy puntual a la hora de la promoción y defensa de los derechos humanos de los adolescentes infractores de conformidad a los estándares internacionales.

De los resultados obtenidos por las encuestas aplicadas se puede observar claramente que la disfuncionalidad familiar es uno de los principales factores que conllevan a los jóvenes a incurrir en actos delictivos y junto a este se le suma la pobreza como una justificación a los actos delictivos llevados a cabo cada vez por más jóvenes. A pesar de la existencia de políticas públicas y medidas de prevención tanto a nivel municipal como nacional, deben idearse y aplicarse nuevas estrategias para que estas puedan ser dadas a conocer por toda la población, en especial aquellas que se ven más afectadas por este fenómeno ya que penosamente son estas comunidades donde existe mayor vacío e ignorancia con respecto a este tipo de temáticas, al tener en cuenta que los objetivos de estos mecanismos es combatir la delincuencia no se trata solo de la creación de estos sino aplicarlos de manera efectiva para poder cumplir dichos objetivos de manera objetiva.

Por último, se puede exhibir que la delincuencia juvenil es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social. Se presenta en toda sociedad, con altos niveles de violencia, agresividad, consumo de sustancias adictivas, se imponen a los valores supremos de

la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia; y pudimos determinar que los delitos de mayor ocurrencia son hurto, hurto calificado, tráfico de estupefacientes, fabricación tráfico y porte de armas de fuego.

9. Recomendaciones

Se opta por acogerse a medidas de prevención, y sanciones que sean adecuadas para su desarrollo.

Dada la situación de constantes casos de residencias de los jóvenes en los centros, y es preocupante los casos de menores involucrados en delitos aunque cabe resaltar que del 2013 hacia acá la cifras han bajado notoriamente pero se debe seguir trabajando para que bajen cada días más, como se mencionó anteriormente; se observa falencias de las entidades responsables a manos del Estado, se debe reforzar el sistema de prevención y para esto se deben implementar o replantear políticas públicas en la falta de educación, pobreza, mayor vigilancia por parte del ICBF, a manos de la policía de infancia en los hogares realizando visitas periódicamente en los diferentes sectores de la ciudad.

Un seguimiento oportuno a los menores que cumplan con el tiempo de sanción, para que su resocialización sea completa, que los menores puedan contar con actividades deportivas y de recreación, así como también resaltar la importancia de la educación superior, por medio de establecimientos que adscritos a convenios faciliten su ingreso.

Realizar jornadas lúdicas en los sectores, donde se motive a los niños a tener una educación prospera; orientaciones a los padres donde se les haga saber que cuentan con el apoyo necesario, para enfrentar este tipo de situaciones.

Referencias Bibliográficas

055, C. (2010). Sentencia .

684, C. (2009). Sentencia .

Adolescencia, C. d. (2006). Ley 1098.

Alfredo Di Pietro, A. E. (s.f.). *Manual de derecho romano* . Edición Buenos Aires.

Alvarez, M. Z. (08 de Agosto de 2014). *Gestiopolis*. Recuperado el 13 de JULIO de 2016, de <http://www.gestiopolis.com/factores-exogenos-como-causa-de-delito/>

Alzate, M. C. (2016). *Procedimiento De Familia y del Menor*. Leyer.

Bazúa Fernando y Valenti Giovanna. (1993). Hacia un enfoque amplio de Política Pública. *Revista de Administración Pública*.

C-203. (2005). Sentencia .

C-839. (2001). Sentencia.

Colombia, C. P. (04 de 07 de 1991).

COLPRENSA. (11 de agosto de 2013). *el colombiano*. Recuperado el 10 de julio de 2016, de http://www.elcolombiano.com/historico/tasa_de_homicidios_crecio_en_colombia_revela_estudio-FCec_255077

familia, D. d. (2016). periodo del 30 de diciembre de 2009 a 30 de mayo de 2016.

González, C. V. (2003). *factores de riesgo de la conducta delictiva en la infancia y adolescencia*. Madrid: Colex.

Héctor Galindo, J. A. (2009). *Guerra y violencias en Colombia*. Bogota: Universidad Pontificia Javeriana. Obtenido de

- http://www.cerac.org.co/es/assets/files/guerrayviolencias/6_Conflicto_y_pobreza_en_Colombia.pdf
- ICBF, I. C. (17 de Octubre de 2013). *ICBF*. Recuperado el 28 de julio de 2016, de http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000143_2013.htm
- León, G. (2009). *Conflictividades sociales, conductas delictivas y la respuesta del sistema penal oral acusatorio*. Bogota: Ministerio del Interior y de Justicia, Unión Europea.
- Méndez, E. G. (1994). *DERECHO DE LA INFANCIA –ADOLESCENCIA EN AMERICA LATINA: De la situación Irregular a la protección Integra*. Bogotá.
- Miguel Peco Yeste, L. P. (2006). *Conflictos Internacionales Contemporaneos*. Instituto de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria y El Ministerio de Defensa.
- Noticias, C. V. (2006). *Centro Virtual de Noticias, del Ministerio de Educación Nacional*. Recuperado el 28 de julio de 2016, de <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/article-106795.html>
- ONU, A. G. (14 de Diciembre de 1990). *Orden Juridico* . Recuperado el 2 de Agosto de 2016, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2003.pdf>
- Pabon, I. M. (2011). *Conflicto armado y crecimiento economico municipal en colombia*.
- Pedreño, L. (2003). *Delincuencia juvenil*.
- Piedrahita, A. M. (s.f.). *Inspiration*. Obtenido de <https://www.inspiration.org/justicia-economica/conflicto-armado-en-colombia>
- Pierre., M. (2002). *Las políticas públicas*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Quisbet, E. (2004). Recuperado el 13 de julio de 2016, de <http://www.oocities.org/cjr212criminologia/ferriFactoresDelDelito.htm>
- Roth, D. A. (2002). *Políticas públicas: Formulación, implementación y evaluación*. . Bogotá: Aurora.

Unidas, N. (1985). *Unicef*. Obtenido de <http://www.unicef.org/panama/spanish/7972.htm>

Vargas Velásquez, A. (1999). *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*. Bogotá: Almudena.

Villanueva, L. F. (2007). *Estudio introductorio a las Políticas Públicas*. México.

Yves Meny, J.-C. T. (1992). *Las Políticas Públicas*. España: Ariel S.A.